

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el **21 de septiembre de 2023**, trató entre otros el siguiente punto:


7º) DACIÓN DE CUENTA DE "AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO E INFORMÁTICA A SOLGEST. EJERCICIOS 2020-2021".

Se conoce expediente de auditoría de cumplimiento y operativa sobre la sociedad municipal SOLGEST en el ejercicio de control financiero correspondiente a las anualidades 2020 y 2021, así como de auditoría informática.

La Corporación quedó enterada.


Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.



Código Seguro De Verificación	+xZaRrCfyjg9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	25/09/2023 10:47:50	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	25/09/2023 09:58:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+xZaRrCfyjg9Xt+3oZG6pQ==			

1157 INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA SOBRE
LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOLGEST, S.L.

EJERCICIO 2020 Y 2021

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	1/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
III.	OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	5
IV.	TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS	7
	IV.1 ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DEL MODELO DE GESTIÓN.....	7
	IV.2 ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	39
V.	CONCLUSIONES.....	66
	V.1 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DEL MODELO DE GESTIÓN:	66
	V.2 CONCLUSIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	71
VI.	RECOMENDACIONES	74
VII.	ANEXO ALEGACIONES.....	76

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	2/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		





Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	3/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021, de fecha 28/12/2021 y del cual se dio cuenta al Pleno el 28/01/2022, incorporaba actuaciones de auditoría pública de cumplimiento y operativa sobre la sociedad municipal SOLGEST S.L

En fecha 21 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procede a licitar a través de un procedimiento abierto simplificado los servicios de colaboración con la Intervención municipal en la realización de auditorías públicas, de cumplimiento y operativa sobre la Sociedad Municipal SOLGEST S.L., habiendo sido adjudicado el contrato a EY (Ernst & Young, S.L.) en fecha 28 de diciembre de 2022.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el alcance del servicio comprende las siguientes tareas:

- ▶ **Análisis de la estructura organizativa y del modelo de gestión.**
 - Analizar la forma en que se lleva a cabo por parte de la Sociedad la gestión tributaria, así como los procedimientos y sistemas existentes para ello.
 - Comprobar la eficacia de la gestión recaudatoria de los tributos municipales llevada a cabo por SOLGEST.
- ▶ **Análisis de los procedimientos de gestión recaudatoria.**
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión de SOLGEST con el fin de valorar si son adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión recaudatoria y conseguir el cobro de los derechos, evitando su prescripción, así como para garantizar la salvaguarda de lo recaudado.
 - Revisar la adecuación a la legalidad de la gestión recaudatoria desarrollada por SOLGEST.

Los trabajos se realizan bajo las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP), de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) aprobadas el 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998. Dichas normas han sido derogadas en la parte que se corresponda con la auditoría de cuentas por la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, pero mantienen su vigencia en la parte que se aplica a la auditoría operativa y de cumplimiento.

El memorando de Ernst & Young, S.L. mediante nota interna firmada por parte del Sr Interventor y del Sr Delegado de Hacienda se puso en conocimiento de la Sociedad Municipal Solgest el día 26/05/2023 exponiendo el Resultado de los procedimientos y pruebas de auditoría realizados, para que en un plazo de 15 días pudieran realizar las alegaciones oportunas.

El 06/07/2023, fuera del plazo establecido y elaborando esta Intervención el Informe final se presentó por parte de Solgest las citadas alegaciones.

De conformidad con lo que señala la disposición vigésima cuarta de la resolución de 30 de Julio de 2015 de la IGAE “ - Si las alegaciones fueran recibidas fuera de plazo, pero antes de la emisión del informe definitivo, la persona responsable de la auditoría valorará su relevancia y actuará conforme a lo establecido anteriormente” .

Dado lo remitido por Solgest se acompaña como anexo a este informe definitivo tanto sus alegaciones como la contestación a las mismas por parte de la Auditora.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	4/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



II. CONSIDERACIONES GENERALES

SOLGEST se constituyó como sociedad anónima el 26 de julio de 1996, por un periodo de tiempo indefinido, siendo de titularidad 100% pública y adscrita al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe conforme a lo indicado el Inventario de Entes Públicos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Sociedad se rige en su actividad por sus Estatutos Sociales, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) y demás disposiciones que le sean de aplicación. Su contabilidad se organiza conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Asimismo, para el ejercicio a analizar le resultan de aplicación las disposiciones y preceptos aprobados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. así como aquella normativa que lo amplía y desarrolla.

El objeto social de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos vigentes, es el siguiente: Colaboración en la gestión de los Servicios de liquidación, inspección y recaudación, en vía ordinaria y en vía de apremio, de impuestos, de contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás exacciones que, como ente de derecho público, corresponda recibir al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con las normas vigentes en cada momento.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para desempeñar todas las actividades de apoyo y colaboración que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria, conexas accesorias de la principal, correspondientes al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tales como:

1. La adecuación mecanización en orden a la transparencia contable a los efectos del control oportuno.
2. La utilización de entidades financieras como oficinas colaboradoras para el ingreso de las deudas tributarias y demás de derecho público.
3. El ejercicio de cuentas funciones, en materia de asistencia y apoyo técnica en la gestión de recursos tributarios y demás de derecho público, le encomiende el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La Sociedad tiene establecido su domicilio social en la Casa Consistorial del Ayuntamiento Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/Nueva, 21.

Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad debería haberse adaptado al régimen jurídico correspondiente según la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de Junio) art 33.5 de la Ley en relación a la adaptación de las entidades instrumentales locales según lo estipulado en la disposición final novena; estas tenían un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de dicha ley, para su adaptación, en el caso de Solgest tenía que haberse transformado en otra entidad jurídica no mercantil.

Posteriormente el artículo 85 de la Ley 7/85 tras la modificación de la Ley 27/2013 señala "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local. b) Organismo autónomo local. c) Entidad pública empresarial local. d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	5/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




III. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del trabajo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es el siguiente:


► **Análisis de la estructura organizativa y del modelo de gestión:**

- Análisis de la forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de la Sociedad Municipal y el análisis de la dotación de medios personales existentes, régimen jurídico del personal, así como el número de oficinas de recaudación.
- Análisis de las funciones de la Tesorería Municipal dentro de la estructura organizativa y el cumplimiento de lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Recabar y analizar la información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.
- Comprobar la existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.
- Recabar y analizar la información sobre el programa de recaudación y los posibles riesgos de alteración de datos por parte de los usuarios.
- Análisis de la normativa de recaudación existente.
- Análisis del censo de contribuyentes, así como las liquidaciones y padrones.
- Análisis de posibles acuerdos de colaboración o convenios entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.
- Comprobar la existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.
- Análisis de las cuentas de recaudación y su rendición al Ayuntamiento. Circuito financiero de la Recaudación.
- Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	6/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

► **Análisis de los procedimientos de gestión recaudatoria.**

- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria con indicadores de la gestión en periodo voluntario y ejecutivo.
- Análisis de los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Comprobación de la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos y verificar el correcto desarrollo de su procedimiento. En el caso de los ingresos por recibo, comprobación de la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio. En el caso de los ingresos directos verificar el procedimiento de notificación.
- Analizar si en la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.
- En relación con el procedimiento de apremio, se analizará la existencia de, actuaciones como las siguientes:
 - Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
 - Créditos declarados incobrables.
 - Bajas en cuentas de deudas.
 - Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
 - Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
 - Actuaciones sobre sucesores.
 - Diligencias de embargo notificadas.
 - Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
 - Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas
 - Enajenaciones presenciales o telemáticas.
 - Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	7/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

IV. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS

Considerando el alcance del trabajo mostrado en el *Apartado III. Objeto y alcance del Trabajo* del presente INFORME, a continuación, se exponen de forma detallada, el trabajo realizado y los resultados obtenidos para cada uno de los apartados anteriores:

IV.1 Análisis de la estructura organizativa y del modelo de gestión:

IV.1.1 Análisis de la forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de la Sociedad Municipal y realizar el análisis de la dotación de medios personales existentes, el régimen jurídico de este personal, así como el número de oficinas de recaudación.

Con el objetivo de realizar el análisis de la estructura organizativa y del modelo de gestión, se ha solicitado y analizado la siguiente documentación:

- Estatutos de la Sociedad y sus modificaciones, el número y ubicación de las oficinas de recaudación.
- Manuales, normas o instrucciones internas de la sociedad en la gestión y recaudación de los tributos.
- Organigrama y Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en los ejercicios 2020 y 2021.
- Resúmenes de nóminas de los ejercicios 2020 y 2021.

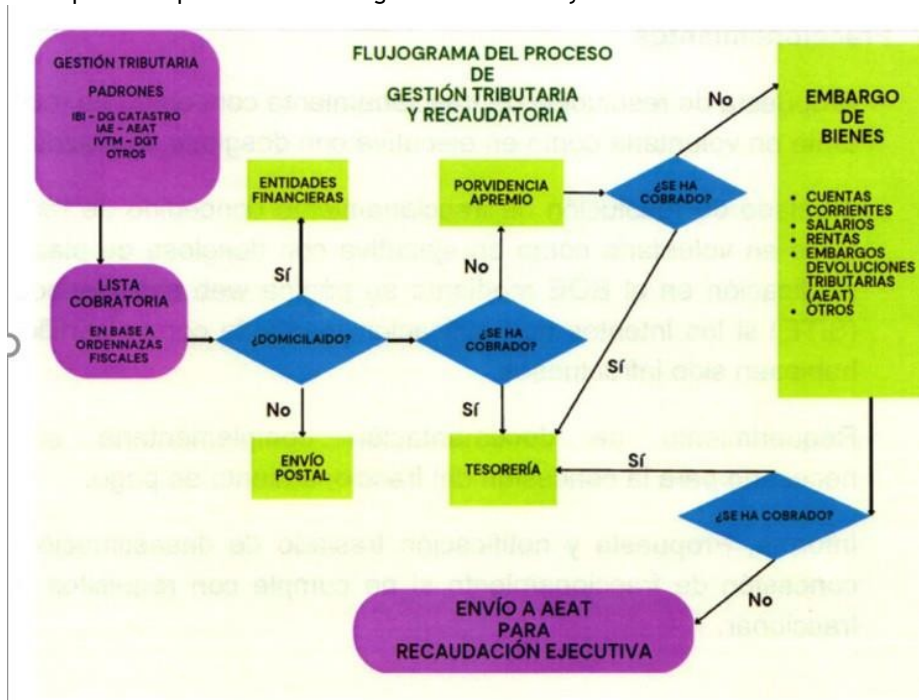
En base al análisis realizado se ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- 1) Se recoge en el artículo 2 de los estatutos, que el objeto social de la Sociedad es **la colaboración en la gestión de los Servicios de liquidación, inspección y recaudación**, en vía ordinaria y en vía de apremio, de impuestos, de contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás exacciones que, como ente de derecho público, correspondan recibir al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Para ello, la Sociedad tendrá facultad para desempeñar todas las actividades de apoyo y colaboración que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria.
- 2) Se recoge en el artículo 7 de los estatutos que la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los siguientes órganos:
 - La Junta General
 - El Consejo de Administración
 - La Gerencia.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	8/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




- 3) En los ejercicios 2020 y 2021 y hasta la fecha de emisión de este Informe, la única oficina de SOLGEST que colabora en la gestión de los servicios de liquidación, inspección y recaudación es la situada en la Plaza de las Naciones s/n- Torre Norte de Mairena del Aljarafe.
- 4) La Sociedad no dispone de manuales, normas ni instrucciones internas establecidas y documentadas en relación con la forma y el modelo de gestión y recaudación de los tributos municipales.
- 5) La Sociedad si dispone de un documento no aprobado formalmente descriptivo del procedimiento llevado a cabo en la recaudación y dispone de un flujograma con la descripción del procedimiento de gestión tributaria y recaudatoria:



- 6) La sociedad si dispone de un organigrama, a pesar de que no hay constancia de su aprobación por ningún órgano competente de la Sociedad. Este organigrama tiene vigencia en el ejercicio 2020 hasta el 23 de febrero de 2021, que a consecuencia de una baja por enfermedad de la Jefa de Gestión de Ingresos, sufre una modificación, siendo esta sustituida en el organigrama por tres coordinadores de gestión de ingresos y atención al público a partir del 24 de febrero de 2021 hasta la fecha de emisión de este Informe. Este organigrama tras esta baja muestra un único departamento de gestión de ingresos y de atención al público:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	9/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




ORGANIGRAMA SOLGEST 2021



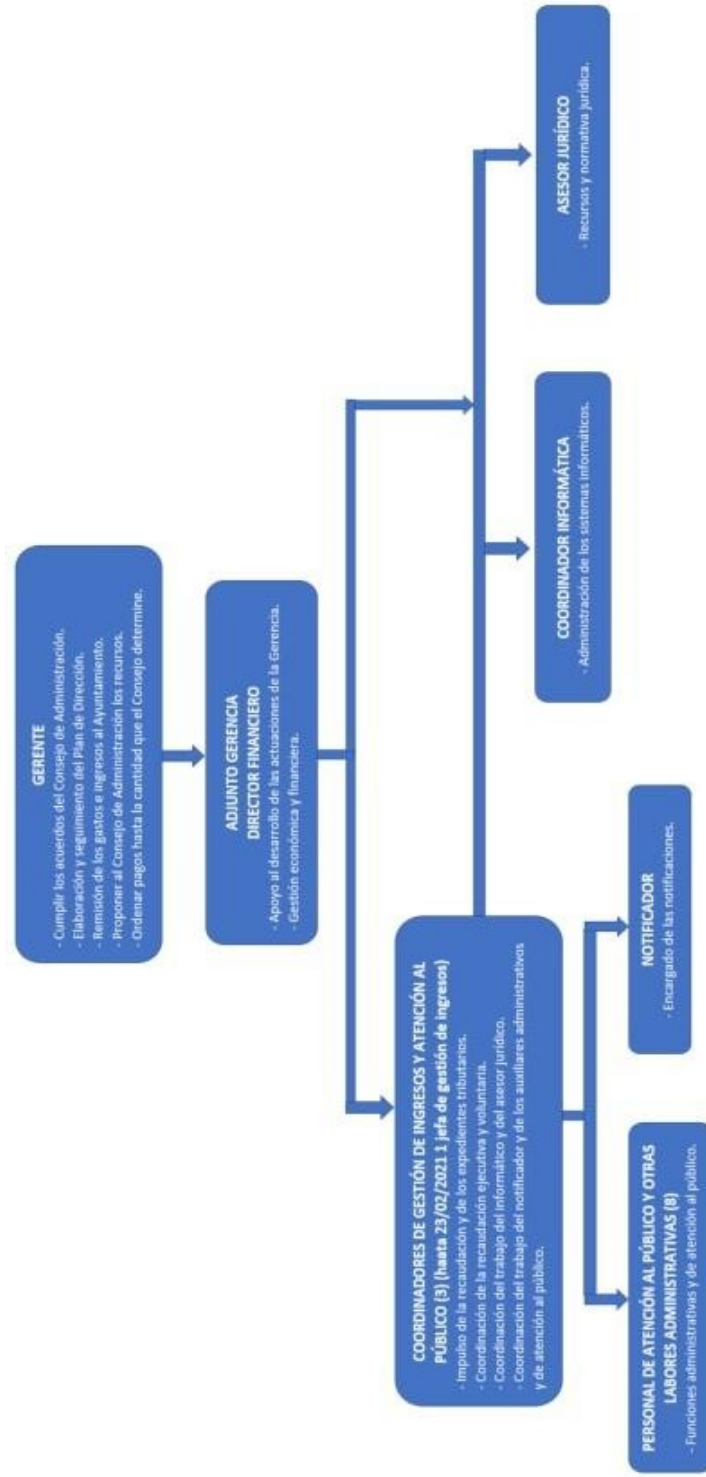
- 7) La entidad no tiene aprobada una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ni dispone de ningún otro instrumento documentado para la gestión de los recursos humanos. No obstante, lo anterior, la Sociedad ha informado y descrito las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto recogido en el organigrama, el número de trabajadores, y el régimen jurídico de estos.
- 8) Los puestos de trabajo ocupados de la Sociedad en el ejercicio 2020 ascienden a 18. En 2021 estos trabajadores son 17 y todos están bajo la relación jurídica de personal laboral fijo.

Estos trabajadores bajo la relación jurídica de personal laboral fijo desempeñan las funciones en la esfera de recaudación de fondos públicos de manera directa o indirecta que implican el ejercicio de potestades públicas que según el artículo 9.2 del EBEP y el artículo 132 del RD legislativo 781/1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, son reservadas a los funcionarios de carrera.

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	10/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==			

Auditoria de cumplimiento y operativa
Sociedad Municipal de Gestión Tributaria, S. L.
Página 10

Con el objetivo de plasmar de manera agrupada esta información, a continuación, se ha elaborado el siguiente organigrama:



Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	11/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



IV.1.2 Análisis de las funciones de la tesorería municipal dentro de la estructura organizativa y el cumplimiento de lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con el objetivo de analizar las funciones de la tesorería municipal y el cumplimiento de la normativa vigente, se han analizado los estatutos de la Sociedad, el convenio de colaboración y lo recogido respecto a las funciones de la tesorería municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

De conformidad con el artículo 5¹ y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería debe ser cubierto por un habilitado de carácter nacional al que le atribuyen entre otras las funciones la jefatura de los servicios de recaudación y la responsabilidad administrativa del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

Hay que poner de manifiesto que, en los estatutos no se recoge expresamente las atribuciones de las funciones encomendadas a la tesorería municipal, pero si se recogen en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad las atribuciones relacionadas con la secretaria e intervención municipal: *El secretario general y el interventor de fondos municipales, actuarán en la Empresa con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la legislación vigente.*

Así mismo, en el artículo 28 de los estatutos se recoge que entre las funciones del gerente se encuentra la de ejecutar la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, entendiéndose con ello que ejerce entre otras la jefatura del área de ingresos. De acuerdo al artículo 5 y 14 del Real Decreto 128/2018, al puesto de tesorería se le atribuyen la jefatura de los servicios de recaudación y la responsabilidad administrativa del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

En la estipulación cuarta del convenio de colaboración vigente se plasma que la tesorería municipal recepciona y fiscaliza junto al interventor las liquidaciones de recaudación en virtud de las disposiciones legales vigentes levantando acta al respecto. No obstante, lo anterior, la Sociedad manifiesta que no tiene constancia documental de este acto. Se ha comprobado a través de las liquidaciones de septiembre y octubre de 2020 y de marzo, abril y mayo de 2021 que estas son firmadas y formalizadas por el gerente de la Sociedad, y que son conciliadas y conformadas por la tesorería municipal a través de correo electrónico.

¹ Artículo 5.1.a) la función de tesorería comprende el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y Artículo 5.2 a) y b) la función de gestión y recaudación comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	12/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Asimismo, el artículo 32.º "Fiscalización de Derechos e Ingresos" de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe recoge lo siguiente:

1. *La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el ejercicio del control financiero. No obstante, quedan excluidos la concertación de operaciones de crédito, y los derechos e ingresos derivados del uso y explotación de los bienes y derechos de dominio público, respecto de los cuales seguirá en vigor el régimen de fiscalización previa.*

2. *Régimen de Fiscalización de los Recursos gestionados por SOLGEST: Los recursos que gestiona SOLGEST tienen la consideración en contabilidad de operaciones no presupuestarias y serán registrados en SICAL en el módulo específico de "Administración de Recursos por cuenta de otros Entes Públicos", sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores que resulten oportunas. Para el ejercicio del control financiero, la Intervención podrá tener acceso a las bases de datos y otros programas en los que se ubique la información. El control de los recursos administrados se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero de la Intervención General, a fin de obtener certeza sobre su integridad y seguridad.*

El convenio de colaboración firmado con la Sociedad tiene una antigüedad de más de 25 años, siendo recomendable la actualización y adecuación de este convenio a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Además, se recoge en informe de tesorería municipal que, como consecuencia de la voluntad de BBVA como entidad gestora de poner fin a su convenio firmado, el ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2018, con la colaboración de SOLGEST, tiene que asumir las funciones desempeñadas como entidad gestora, informando además que la sociedad tiene medios técnicos y personales suficientes para desarrollar las tareas propias de una entidad gestora.

IV.1.3 Recabar y analizar la información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.

Con el objetivo de analizar la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias, se ha solicitado a SOLGEST los listados de contratos celebrados y el diario de operaciones de los ejercicios 2020 y 2021.

A partir de la documentación analizada se ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

No se han celebrado contratos en 2020 y 2021 relacionados con las tareas auxiliares o complementarias. No obstante, en los registros contables de los ejercicios 2020 y 2021 hay terceros que prestan servicios a la Sociedad que están relacionadas con tareas auxiliares o complementarias de la gestión de recaudación:

- Mairena Postal S.L, con una facturación de 42.630,44 euros en 2020 y 87.003, 49 euros en 2021. Se ha comprobado a partir de una muestra de facturas que este tercero se encarga de la distribución postal y las notificaciones a los deudores.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	13/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- ALTIRIA TIC SL; con una facturación de 1.633,50 euros en 2020. Se ha comprobado a partir de una muestra de facturas que con este tercero se realizó en 2020 envío de SMS a deudores.
- OFICA S.L; con una facturación de 21.609,39 euros en 2021. Este tercero es adjudicatario de trabajos de asistencia técnica al convenio de colaboración en materia catastral suscrita entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- MAILING ANDALUCIA; con una facturación de 5.457,09 euros en 2020 y 19.510,08 euros en 2021. Se ha comprobado a partir de una muestra de facturas que tercero presta el servicio de Impresión y ensobrado de recibos y notificaciones a los deudores.

La Sociedad ostenta la condición de poder adjudicador, por lo que está sujeto a la ley², no obstante, no forma parte del alcance de nuestro trabajo analizar el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

IV.1.4 Comprobar la existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.

Con el objetivo de comprobar la existencia de una sede electrónica, se ha solicitado y analizado la siguiente documentación:


- Manual de procedimientos de implantación de la administración electrónica.
- Procedimientos de control de la implantación y gestión de la administración electrónica.

En base al análisis realizado se ha puesto de manifiesto que la sociedad no dispone de un manual de procedimiento de implantación ni de control de la administración electrónica. No obstante, se ha comprobado la existencia de una sede electrónica donde se puede solicitar e iniciar la tramitación de diversos procesos relacionados con la recaudación de tributos.

IV.1.5 Recabar y analizar la información sobre el programa de recaudación y los posibles riesgos de alteración de datos por parte de los usuarios.

Con el objetivo de identificar posibles riesgos de alteración de datos por parte de los usuarios, se ha solicitado a la Sociedad la información y documentación relacionada sobre el programa de recaudación, se ha comprobado que:

² Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	14/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

- 1) El software de que dispone la Sociedad es la aplicación SWAL, para la gestión fiscal y la recaudación. Dicho software fue adquirido en 2009, junto a una Oficina Virtual para la gestión vía web de los contribuyentes.
- 2) Esta aplicación nunca realizó su cometido de manera satisfactoria, estando, además, sin actualización ni soporte desde el año 2011. En este sentido, es necesario contar con aplicaciones de apoyo, entre otras cosas, para calcular el código IBAN de los recibos domiciliados. Entre las aplicaciones de apoyo se encuentran:
 - Para las distintas gestiones de los usuarios, la Sociedad dispone de varias suites ofimáticas, como Microsoft Office, OpenOffice y LibreOffice, así como programas varios como Adobe Acrobat Reader, Google Chrome, etc.
 - La organización cuenta con la aplicación Portafirma para la gestión de documentos firmados digitalmente, así como del Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe relativo a la Oficina de Atención del Ciudadano.
 - La gestión documental de registros de entrada y salida de documentos se realiza de forma electrónica a través de las plataformas MOAD y SIDERAL.
- 3) Con el objetivo de renovar el programa de recaudación, la Sociedad ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad. El objeto de esta licitación es la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos, bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”.

El objeto del contrato licitado comprende los suministros y servicios necesarios para la correcta explotación de la aplicación informática, y el alcance del trabajo llega a la realización de tareas necesarias de parametrización y adaptación:

- La puesta a disposición de un sistema tributario en modalidad SaaS orientado a cubrir las necesidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales.
- Parametrización y puesta en marcha de una Oficina Virtual Tributaria (OVT).
- Integración con las plataformas corporativas y los sistemas externos implicados.
- Migración de los datos desde la aplicación de gestión actual SWAL a la nueva herramienta.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales del Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo.
- Formación del personal de las áreas implicadas.

El estado actual del procedimiento de licitación es fase de evaluación.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	15/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

IV.1.6 Normativa de recaudación existente.

Con el objetivo de comprobar la existencia de normativa de recaudación se ha identificado la siguiente normativa:

- Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

Los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias, en su artículo 8 se recoge que a las entidades locales le corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida y se llevara a cabo directamente por la entidad local y sus organismos autónomos, se establece la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezca y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

En el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local se otorga a los ayuntamientos potestad reglamentaria para regular los procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe dispone de una ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección publicada en el BOP N ° 294 de viernes 21 de diciembre de 2018. En el artículo 4º se recoge que SOLGEST debidamente coordinada con la Tesorería municipal, colabora en la gestión de los servicios de liquidación, recaudación en vía ordinaria y de apremio, e inspección y que la sociedad tendrá facultad para desempeñar todas las actividades de apoyo y colaboración que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria, conexas y accesorias de la principal, correspondientes al ayuntamiento.

El artículo 135.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local también recoge la posibilidad de un Órgano de Gestión Tributaria: *Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.*

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	16/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



IV.1.7 Análisis del censo de contribuyentes, así como las liquidaciones y padrones.

Con el objetivo de analizar y cotejar el censo de contribuyentes, las liquidaciones y padrones de los ejercicios 2020 y 2021, se ha solicitado y obtenido la siguiente documentación:

- Cuentas recaudatorias de 2020 y 2021.
- Censo de los contribuyentes o padrón fiscal del IBI Urbano.
- Detalle de contribuyentes exentos.
- Los Informes elaborados por SOLGEST sobre la confección del padrón fiscal correspondiente a los siguientes impuestos: IBI Rústico, IBI Urbano, Recogida de Basuras, IVTM e IAE.
- Las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento con la aprobación de los padrones fiscales elaborados por SOLGEST


1) Proceso de generación del censo del contribuyente:

A partir del análisis realizado, se ha comprobado que el procedimiento de generación para el suministro del censo de contribuyentes del IBI Urbano, IBI Rústica, IVTM y el IAE, se inicia desde la Sociedad a través de su autorizado que descarga el padrón catastral en documento Txt de la sede electrónica del Catastro (referencia catastral, dirección, código postal, contribuyente...) en el caso de los Impuestos de Bienes inmuebles tanto urbana como rústica, y en el caso del IVTM y el IAE es proporcionado por la Dirección General de Tráfico y la Agencia Estatal de Administración Tributaria respectivamente. Este documento Txt generado no incluye el importe adeudado, posteriormente es cargado en la aplicación informática SWAL (esta, tiene grabadas las bonificaciones y tipos impositivos realizando el cálculo automáticamente del recibo adeudado), y como procedimiento final genera el padrón fiscal (Nº recibo, referencia catastral, dirección e importe del principal).

A partir de este censo se elaboran los padrones fiscales correspondientes a cada tributo, acompañados de los Informes elaborados por SOLGEST sobre la confección del padrón fiscal y firmados por el Gerente de la Sociedad y que posteriormente son remitidos a la Tesorería Municipal para su aprobación, a continuación es el Concejal del área de finanzas, fiscalidad y función Pública quien dicta resolución de aprobación del padrón fiscal remitido por la Sociedad como se establece en el artículo 11³ de la ordenanza fiscal: “*Los padrones o matriculas se someterán cada ejercicio a aprobación del alcalde-presidente y, una vez aprobados, se expondrán al público para su examen y reclamación por parte de las personas interesadas, durante el plazo de un mes.*”

2) Padrón en la cuenta recaudatoria:

³ Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección publicada en el BOP Nº 294 de viernes 21 de diciembre de 2018.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	17/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

A continuación, se muestra la cuenta recaudatoria del ejercicio 2020 rendida de los tributos procedentes del ejercicio corriente (2020):

Concepto	Pendiente	Datas	Cobro voluntario	Cobro ejecutivo	Pendiente de cobro
Basuras	3.388.915,50	84.595,83	2.771.636,83	37.125,15	495.557,69
Dependencia	80.513,79	-	80.513,79	-	-
I.A.E.	393.809,15	6.006,20	262.046,99	-	125.755,96
I.V.T.	1.276.524,35	-	1.270.061,35	-	6.463,00
I.V.T.M.	2.314.719,38	28.039,95	1.724.789,42	-	561.890,01
IBI-Rustica	17.659,83	225,22	15.240,73	-	2.193,88
<u>IBI-Urbana</u>	<u>11.148.251,07</u>	248.066,56	9.497.492,70	215.125,15	1.187.566,66
Multas	74.710,00	-	63.242,97	-	11.467,03
Sanción SEC.	8.660,00	-	-	-	8.660,00
Vados	2.031,29	-	2.031,29	-	-
Total general	18.705.794,36	366.933,76	15.687.056,07	252.250,30	2.399.554,23

Fuente: Cuenta recaudatoria 2020

Como se observa en el cuadro anterior, el valor pendiente al inicio del ejercicio asciende a un importe total de 18.705.794,36 euros; se corresponde con los valores puestos al cobro del ejercicio.

En base al análisis realizado, se ha comprobado que:

- Estos valores puestos al cobro al inicio del ejercicio principalmente se corresponden con el importe de la recaudación total prevista que incluye los datos del padrón generado, las liquidaciones tributarias que son las modificaciones producidas a lo largo del ejercicio provocando altas/bajas/modificación en los valores de los datos (por ejemplo las bonificaciones a los contribuyentes producidas por la domiciliación bancaria del tributo, las liquidaciones por deducción o exención del impuesto....), y los datos de los tributos que son fraccionados y que van a ser recaudados en el ejercicio.
- Como se observa en el cuadro anterior, la composición de los valores puestos al cobro al inicio del ejercicio 2020 del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana asciende a un importe de 11.148.251,07 euros que tiene su origen en:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	18/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- a) Un importe de 288.879,22 euros se corresponde con los fraccionamientos de IBI procedentes de los ejercicios 2016 a 2019.
- b) Un importe de 10.302.129,98 euros se corresponde con el padrón generado de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2020 compuesto por 27.767 recibos, una vez descontados 291 recibos por un importe de 554.391,77 euros que se corresponden con los de titularidad del Ayuntamiento y que están exentos⁴
- c) Un importe de 557.241,87 euros se corresponde con la liquidación tributaria correspondiente al ejercicio 2020 emitida y firmada por el Gerente de SOLGEST el 18 de diciembre de 2020.
- Se ha solicitado y analizado el detalle de la composición del padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2020 compuesto por 27.767 recibos, que alcanza un importe total de 10.302.129,98 euros y se ha comprobado que:
- a) Se han cotejado los datos a partir de una muestra de contribuyentes y su correcta inclusión en el padrón catastral en documento Txt descargado de la sede electrónica del Catastro.
- b) En relación a la consistencia de los padrones generados, se ha cotejado si componen el detalle de la composición del padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2020 recibos que podrían ser considerados exentos, por el proceso de cesión global de activos y pasivos al Ayuntamiento⁵ o atendiendo al artículo 62⁶ entre ellos los que sean *propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional o los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución:*

⁴ Resolución 3479/2020 de 30 de julio, dictada en el proceso de cesión global de activos y pasivos de la empresa SODEFESA, S.A, que fija como fecha de efectos de la subrogación de las relaciones jurídicas que la mencionada cesión conlleva para el Ayuntamiento de Mairena Del Aljarafe, el día 1 de agosto de 2020.

⁵ Resolución 3479/2020 de 30 de julio, dictada en el proceso de cesión global de activos y pasivos de la empresa SODEFESA, S.A, que fija como fecha de efectos de la subrogación de las relaciones jurídicas que la mencionada cesión conlleva para el Ayuntamiento de Mairena Del Aljarafe, el día 1 de agosto de 2020.

⁶ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	19/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Nombre	DNI/CIF	Total
Sociedad para el desarrollo económico (SODEFESA)	A41255449	45.177,50
Agencia De Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	Q9155006A	27.144,84
Junta de Andalucía	S4111001F	961,80
Total		73.284,14


Fuente: composición del padrón IBI 2020

Se ha comprobado en relación a estos contribuyentes identificados en el padrón generado que:

- El total de la deuda por recibos procedentes del ejercicio 2020 con la Sociedad Para el Desarrollo Económico (SODEFESA) ha sido extinguida conforme a la anulación de los importes adeudados al producirse la cesión de activos y pasivos al ayuntamiento y en la cuenta recaudatoria del ejercicio se procede correctamente a dar de baja a través de las Datas del ejercicio.
 - Los bienes inmuebles propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía repercuten a los inquilinos los impuestos sobre Bienes Inmuebles conforme al artículo 63⁴.
 - El recibo con titularidad de la Junta de Andalucía, no se encuentra entre las exenciones del artículo 62 ni hay constancia que conforme al artículo 5 de la ordenanza fiscal⁷ de IBI que recoge que las exenciones de carácter rogado previstas en el artículo 62, haya solicitado su exención antes que la liquidación adquiriera firmeza, y en consecuencia tenga efectos desde el inicio del periodo impositivo correspondiente al año de presentación de la solicitud.
- c) Se han cotejado los contribuyentes de impuestos de bienes inmuebles declarados exentos con la composición del padrón de IBI Urbana del ejercicio 2020 comprobando que no hay constancia de valores puesto al cobro declarados exentos según el detalle extraído de la herramienta informática.

En relación a la consistencia de los padrones, en el padrón generado del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2020, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas en relación a las exenciones contempladas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

⁷ Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles publicado el viernes 27 de diciembre de 2019 en el B.O.P de la provincia de Sevilla N ° 298.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	20/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

A continuación, se muestra la cuenta recaudatoria del ejercicio 2021 rendida de los tributos procedentes del ejercicio corriente (2021):


Concepto	Pendiente	Datas	Cobro voluntario.	Cobro ejecutivo	Pendiente de Cobro
Basuras	3.570.824,25	-	3.085.444,70	-	485.379,55
I.A.E.	406.113,00	-	315.125,98	-	90.987,02
I.V.T.	2.208.366,62	-	2.184.407,36	22.177,51	1.781,75
I.V.T.M.	2.345.855,75	-	1.613.631,77	-	732.223,98
IBI-Rústica	17.871,75	-	15.126,74	-	2.745,01
IBI-Urbana	10.984.506,22	-	9.875.416,69	-	1.109.089,53
Multas	56.839,68	-	27.534,76	21.474,97	7.829,95
Sanción SEC.	11.650,00	-	-	-	11.650,00
Total	19.602.027,27	-	17.116.688,00	43.652,48	2.441.686,79

Fuente: cuenta recaudatoria 2021

Como se observa en el cuadro anterior, el pendiente al inicio del ejercicio asciende a un importe total de 19.602.027,27 euros; se corresponde con los valores puestos al cobro del ejercicio.

En base al análisis realizado, los resultados obtenidos son los siguientes:

- Los valores puestos al cobro principalmente se corresponden con el importe de recaudación total previsto que incluye los datos del padrón generado, incluye las liquidaciones tributarias que son modificaciones producidas a lo largo del ejercicio provocando modificaciones en los datos (por ejemplo las bonificaciones a los contribuyentes producidas por domiciliación bancaria, las liquidaciones por deducción o exención del impuesto....), y los datos de los tributos que son fraccionados y que van a ser recaudados en el ejercicio.
- Como se observa en el cuadro anterior, la composición de los valores puestos al cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana asciende a un importe de 10.984.506,22 euros y tiene su origen en:
 - 1) Un importe de 543.307,07 euros se corresponde con fraccionamientos de IBI procedentes de los ejercicios 2012 a 2020.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	21/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

- 2) Un importe de 10.441.199,15 euros se corresponde con el padrón de IBI Urbana del ejercicio 2020 compuesto por 28.081 recibos, una vez descontados 520 recibos por un importe de 653.987,66 euros que se corresponden con los de titularidad del Ayuntamiento y están exentos⁸

Se ha solicitado y analizado el detalle de la composición del padrón de IBI Urbana del ejercicio 2021 compuesto por 28.081 recibos, por un importe total de 10.441.199,15 euros. Se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Se han cotejado los datos a partir de una muestra de contribuyentes y su correcta inclusión en el padrón catastral en documento Txt descargado de la sede electrónica del Catastro.
- b) En relación a la consistencia de los padrones, se ha comprobado si dentro del detalle de la composición del padrón de IBI Urbana del ejercicio 2021 se han incluido recibos que podrían estar exentos, por el proceso de cesión global de activos y pasivos al ayuntamiento⁶ o atendiendo al artículo 62⁹ entre ellos los que sean *propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional o los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución:*

Nombre	DNI/CIF	Total
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	Q9155006A	27.142,00
Junta de Andalucía	S4111001F	961,80
Total		28.103,80

Fuente: composición del padrón IBI 2021

Se ha comprobado en relación a estos contribuyentes identificados en el padrón generado que:

⁸ Resolución 3479/2020 de 30 de julio, dictada en el proceso de cesión global de activos y pasivos de la empresa SODEFESA, S.A, que fija como fecha de efectos de la subrogación de las relaciones jurídicas que la mencionada cesión conlleva para el Ayuntamiento de Mairena Del Aljarafe, el día 1 de agosto de 2020.

⁹ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	22/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- Los bienes inmuebles propiedad de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía repercuten a los inquilinos los impuestos sobre Bienes Inmuebles conforme al artículo 63².
- El recibo con titularidad de la Junta de Andalucía, no se encuentra las exenciones del artículo 62 ni hay constancia que conforme al artículo 5 de la ordenanza fiscal¹⁰ de IBI que recoge que las exenciones de carácter rogado previstas en el artículo 62, haya solicitado su exención antes que la liquidación adquiriera firmeza, y en consecuencia tenga efectos desde el inicio del periodo impositivo correspondiente al año de presentación de la solicitud.
 - a) Se han cotejado los contribuyentes de impuestos de bienes inmuebles declarados exentos con la composición del padrón de IBI Urbana del ejercicio 2021 comprobando que no hay constancia de valores puesto al cobro declarados exentos según el detalle extraído de la herramienta informática.

En relación a la consistencia de los padrones, en el padrón generado del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2021, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas en relación a las exenciones contempladas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV.1.8 Análisis de posibles acuerdos de colaboración o convenios entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.


Con el objetivo de analizar los posibles acuerdos de colaboración o convenios relacionados con la gestión de los servicios de liquidación, inspección y recaudación, se ha solicitado y analizado la siguiente documentación:

- Convenios de colaboración vigentes en los ejercicios 2020 y 2021 por la Sociedad o por el Ayuntamiento con terceros.

En base al análisis realizado se ha puesto de manifiesto que en relación a la gestión de tributos:


- 1) Con fecha 7 de marzo de 1997 se firma Convenio de Colaboración en la Gestión de los Servicios de gestión Tributaria, Recaudación e Inspección entre la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Este convenio tiene dos modificaciones posteriores en 2010 y 2013.

¹⁰ Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles publicado el viernes 27 de diciembre de 2019 en el B.O.P de la provincia de Sevilla N ° 298.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	23/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Se ha comprobado que el importe total facturado por la Sociedad en los ejercicios 2020 y 2021 alcanza un importe de 1.240.124,72 euros y 1.224.774,93 euros respectivamente, son facturados conforme al convenio vigente y a los precios públicos aprobados en el ejercicio 2013.

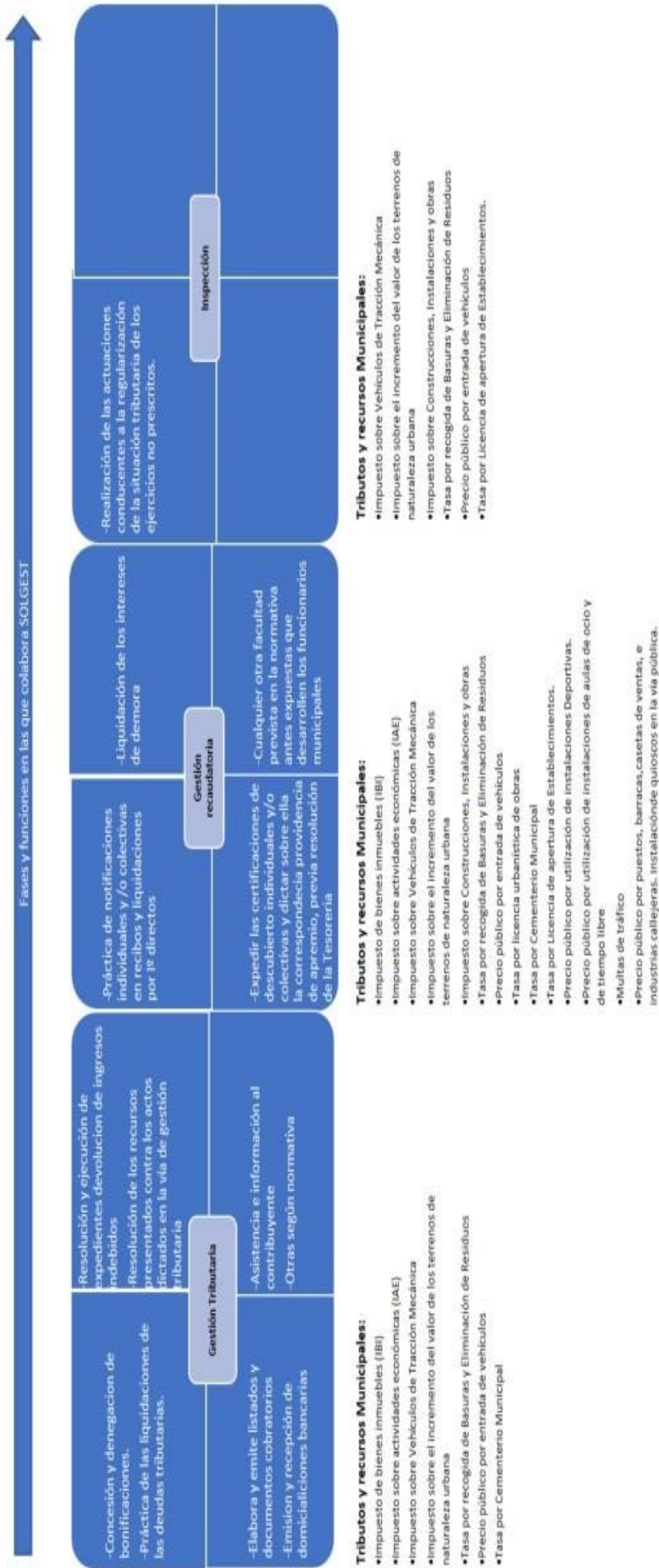
En base a este convenio SOLGEST colabora con el Ayuntamiento en las 3 fases (gestión tributaria, gestión recaudatoria e inspección) en la gestión de los tributos y las funciones definidas en cada una de las fases:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	24/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			



Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

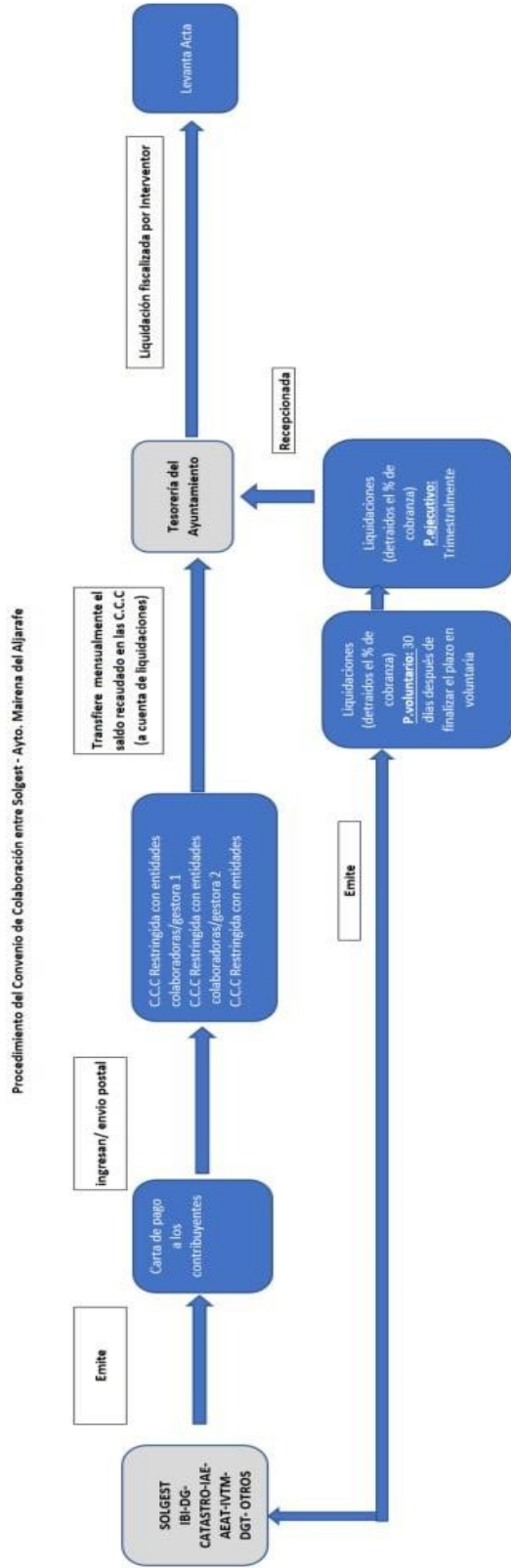
Convenio de Colaboración entre Solgest - Ayto. Mairena del Aljarafe (07/03/1997)



Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	25/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1r5M0dXMFvRGXEATN1bA==		



Conforme a lo recogido en el convenio de colaboración, a continuación, se muestra el procedimiento de gestión tributaria:



Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado
Observaciones	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==

Estado	Firmado
Fecha y hora	08/09/2023 11:01:29
Página	26/76



Asimismo, se ha puesto de manifiesto que el ayuntamiento tiene vigentes los siguientes convenios:

- Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el ayuntamiento para la colaboración en materia de gestión catastral para el ejercicio de las funciones de Gestión Catastral, sin perjuicio de que la titularidad de las competencias le corresponda a la Dirección General del Catastro publicado en el BOE de 9 de diciembre de 1998. Este convenio se firma con fecha 23 de octubre de 1998.
- Adhesión a los convenios de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y recaudación ejecutiva suscritos entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Agencia Estatal de administración Tributaria (AEAT), firmados en abril de 2003 y la adhesión se produce el 1 de diciembre de 2006.
- Adhesión a convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para el intercambio de información entre las entidades locales y la mutua colaboración administrativa. Este convenio se firma el 15 de marzo de 2006.
- Adscripción al servicio de cesión de datos de la seguridad Social en virtud de la colaboración administrativa con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Este convenio se firma el 23 de octubre de 2015.


En relación a la duración de los convenios, de acuerdo a la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en su artículo 49 h) recoge que han de tener una duración determinada no superior a 4 años. Ninguno de estos convenios se encuentra adaptado a la normativa.

2) En relación a las posibles fórmulas de colaboración o convenios entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y la gestión tributaria, se ha puesto de manifiesto que:

- a) A partir del análisis realizado de la normativa vigente y de las posibles fórmulas de colaboración se encuentra la posibilidad de conversión de la sociedad en un Órgano de Gestión Tributaria:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria Órgano de Gestión Tributaria.*

La sociedad encarga a un tercero la emisión de una nota circunscrita al análisis de la normativa rectora de la entidad mercantil y la posibilidad de proceder a su conversión a órgano de gestión

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	27/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

tributaria. En este análisis se concluye que el Municipio de Mairena del Aljarafe no reúne los requisitos exigidos por el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para alcanzar la consideración de municipio de gran población.

b) A partir del análisis realizado de la normativa vigente y de las posibles fórmulas de colaboración también se encuentra la posibilidad de suscribir un Convenio delegando alguna o todas las competencias de recaudación y gestión tributaria con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF), que ya tiene delegadas las competencias recaudatorias (de gestión, recaudación e inspección) de diversos Municipios de la Provincia de Sevilla.

c) A partir del análisis realizado de la normativa vigente y de las posibles fórmulas de colaboración también se encuentra la posibilidad de continuar con la colaboración con SOLGEST que, en coordinación con la Tesorería municipal, colabora en la gestión de los servicios de liquidación, recaudación en vía ordinaria y de apremio, e inspección.

No obstante lo anterior, como ya se recoge en el apartado III.1.6 de este Informe los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en su artículo 8 se recoge que a las entidades locales le corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida y se llevara a cabo directamente por la entidad local y sus organismos autónomos, y se establece la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezca y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

Según se recoge en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local¹¹ la competencia de gestionar el servicio corresponde a la entidad local o en la delegación que pueda otorgar.

Asimismo, en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se recoge que una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública podrá ejercer la **gestión directa** de los servicios públicos de competencia local siempre que quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que la gestión por la propia Entidad Local o por Organismo autónomo local para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión

Además, como ya se recoge en el apartado III.1.6 de este memorando de conformidad con el artículo 5¹² y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen

¹¹ Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

¹² Artículo 5.1.a) la función de tesorería comprende el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y Artículo 5.2 a) y b) la función de gestión y recaudación comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	28/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería debe ser cubierto por un habilitado de carácter nacional al que le atribuyen entre otras las funciones la jefatura de los servicios de recaudación y la responsabilidad administrativa del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

Adicionalmente, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge que:


Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este sentido, dentro de este marco jurídico debemos considerar las siguientes cuestiones:

- 1) El convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Sociedad tiene una antigüedad de más de 25 años, y el objeto del convenio es la colaboración en la gestión de los servicios de gestión tributaria, recaudación e inspección donde la Sociedad no puede asumir la gestión directa ni indirecta del servicio, dado que esta es competencia del Ayuntamiento.
- 2) La Sociedad actualmente presta un servicio de colaboración al Ayuntamiento en la gestión de los servicios tributarios, recaudación e inspección, instrumentando la colaboración en un convenio. La Sociedad puede colaborar con la Entidad local instrumentando jurídicamente la figura más adecuada para esta colaboración o prestación del servicio para conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el servicio dentro del marco de la normativa vigente.
- 3) Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse en el plazo de tres años a lo previsto en la Ley¹³, este plazo comienza a contar desde su entrada en vigor, hasta octubre de 2019.

¹³ Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	29/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

IV.1.9 Comprobar la existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.

El artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que las Entidades que presten el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que cada Administración así lo convenga. A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

- a) Los bancos.
- b) Las cajas de ahorro.
- c) Las cooperativas de crédito.


En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

Con el objetivo de analizar la existencia de entidades colaboradoras en la recaudación se ha comprobado que:

- Se dispone de un procedimiento establecido de autorización para las entidades colaboradoras a través de una solicitud de autorización como entidad colaboradora en la recaudación del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Posteriormente, una vez presentada la solicitud se emite informe por parte de la tesorería municipal y se resuelve su aprobación como entidad colaboradora por resolución dictada del concejal del área de economía, Hacienda, Gestión de recursos humanos, desarrollo local y empleo.
- Son entidades colaboradoras Unicaja Banco, S.A.U, BBVA y Caja Rural del Sur.
- Se emite informe de tesorería municipal con el visto bueno de del área de economía, Hacienda, Gestión de recursos humanos, desarrollo local y empleo y firmado por la vicesecretaria general informando de los medios admitidos de pagos de las 3 entidades colaboradoras.

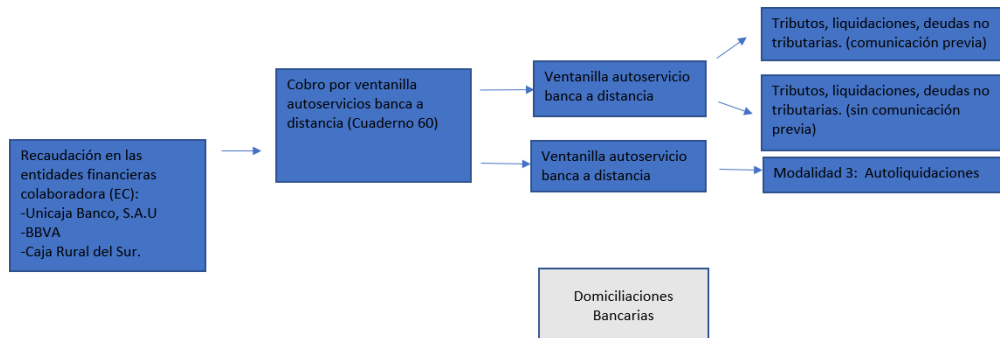
IV.1.10 Análisis de las cuentas de recaudación y su rendición al Ayuntamiento. Circuito financiero de la Recaudación.

Se ha solicitado, identificado y analizado el circuito financiero de la recaudación, diseñando un flujograma del mismo, y posteriormente se han solicitado las cuentas de recaudación de los ejercicios 2020 y 2021, así como una vez cotejadas estas con las cuentas anuales auditadas se ha solicitado la conciliación (en su caso) y la posterior rendición al Ayuntamiento de las cuentas recaudatorias:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	30/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

1) Circuito financiero de la recaudación:

El cuaderno 60 se elabora como consecuencia de las solicitudes que los diferentes entes de la Administración local realizan al sistema financiero para colaborar en la recaudación de sus tributos, estableciendo un procedimiento normalizado único para el cobro de cuotas o tributos periódicos. Se establece el siguiente procedimiento de recaudación para todo tipo de tributos e ingresos municipales por las entidades colaboradoras, existiendo tres modalidades en función del tipo de cobro/documento/concepto y los posibles canales de ingreso, presenciales y no presenciales:



El medio de pago correspondiente a la domiciliación bancaria queda al margen de este cuaderno al tratarse de un medio de pago estandarizado (SEPA) y tener sus propias reglas de uso.


Los medios de pago aceptados son:

- ✓ Domiciliación bancaria.
- ✓ En las sucursales de las siguientes entidades financieras colaboradoras, cajeros automáticos y plataformas de pago-online de las mismas:
 - Caja rural del Sur
 - Unicaja
 - BBVA
- ✓ Con tarjetas de crédito o de débito en SOLGEST.
- ✓ Telefónicamente mediante de crédito o de débito en los teléfonos de SOLGEST.
- ✓ A través de la pasarela de pago BBVA accesible desde la página web de SOLGEST.
- ✓ Mediante transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe indicando concepto del tributo y el sujeto pasivo:
 - ✓ UNICAJA ES75 2103 0740 3300 3002 0142
 - ✓ BBVA ES15 0182 5566 7000 1150 3101

Fechas de liquidación y traspaso de la recaudación:

Las fechas de liquidación se establecen en los 5 y 20 días de cada mes. Quincenalmente, el séptimo de los días hábiles posteriores a las fechas de liquidación, se efectuará el traspaso de la recaudación efectuada en la quincena, de la cuenta restringida a la cuenta ordinaria indicada por el organismo para quien se recauda.

Con la información correspondiente a la liquidación de cada quincena y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de traspaso la entidad colaboradora facilitará un fichero informático con el detalle individualizado de todos los tributos o gravámenes recaudados a la entidad gestora.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	31/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

2) Cuenta de recaudación y su rendición al ayuntamiento:


La cuenta de recaudación se confecciona por SOLGEST al final del ejercicio, desglosando la cuenta los siguientes conceptos:

- 1) Tipo de tributo, (IBINR, IBINU, IVT...)
- 2) Ejercicio de procedencia.
- 3) Pendiente: es el importe de recaudación total previsto que incluye los datos del padrón, las liquidaciones que son modificaciones producidas a lo largo del ejercicio provocando altas y bajas en los datos, y los datos de los tributos en fraccionamiento que van a ser recaudados en el ejercicio.
- 4) Datas o Bajas (anulaciones según resolución, bonificaciones
- 5) Cobro en periodo voluntario.
- 6) Cobro en periodo ejecutivo.
- 7) Importe pendiente de recaudación.

Esta cuenta recaudatoria se formaliza a partir de la firma electrónica del Gerente de la Sociedad y posteriormente es rendida al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través de correo electrónico. Se ha comprobado que la cuenta recaudatoria de 2020 ha sido firmada con fecha 15 de marzo de 2021 y rendida al ayuntamiento a través de correo electrónico en esta misma fecha. Y se ha comprobado que la cuenta recaudatoria de 2021 ha sido firmada con fecha 31 de marzo de 2022 y rendida al ayuntamiento a través de correo electrónico en esta misma fecha.

No obstante, lo anterior, no consta la existencia de un Informe de la Tesorería Municipal sobre la citada Cuenta recaudatoria, así como su traslado a la Intervención Municipal a los efectos de su verificación con la información existente en la contabilidad municipal y posteriormente su aprobación mediante la oportuna Resolución administrativa por el órgano competente, a través de un procedimiento formal.

Una vez, definidos los conceptos que se incluyen en la cuenta recaudatoria y su rendimiento al ayuntamiento se han identificado y analizado los datos incluidos y han sido cotejados con las cuentas anuales:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	32/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Cuenta recaudatoria 2020:

Concepto	Ejercicio	Pendiente	Datas	Cobro Voluntario	Cobro Ejecutivo	Pendiente
IBI- Rústica	2020	17.659,83	225,22	15.240,73	-	2.193,88
IBI-Urbana	2020	11.148.251,07	248.066,56	9.497.492,70	215.125,15	1.187.566,66
I.V.T.M.	2020	2.314.719,38	28.039,95	1.724.789,42	-	561.890,01
I.V.T.	2020	1.276.524,35	-	1.270.061,35	-	6.463,00
I.A.E.	2020	393.809,15	6.006,20	262.046,99	-	125.755,96
Basuras	2020	3.388.915,50	84.595,83	2.771.636,83	37.125,15	495.557,69
Multas	2020	74.710,00	-	63.242,97	-	11.467,03
Sanción SEC.	2020	8.660,00	-	-	-	8.660,00
Dependencia	2020	80.513,79	-	80.513,79	-	-
Vados	2020	2.031,29	-	2.031,29	-	-
TOTAL		18.705.794,36	366.933,76	15.687.056,07	252.250,30	2.399.554,23

Fuente: Cuenta recaudación 2020

Los valores tributarios puestos al cobro en 2020 y procedentes de este ejercicio (Pendiente) recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas ascienden a un importe total de 18.705.794,36 euros y las Datas a un importe de 366.933,76 euros, son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2020. El alto valor de las datas del ejercicio 2020 tienen su origen principalmente en la anulación de los importes adeudados por SODEFESA S.A al producirse la cesión de activos y pasivos al Ayuntamiento¹⁴ y por las bonificaciones a los deudores por domiciliaciones bancarias. Asimismo, en el informe de gestión se recoge que se ha liquidado en este ejercicio por cobros en voluntario un importe de 15.687.056,07 euros y en ejecutivo un importe de 252.250,30 euros, coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento un importe total de 15.939.306,37 euros.

¹⁴ Resolución 3479/2020 de 30 de julio, dictada en el proceso de cesión global de activos y pasivos de la empresa SODEFESA, S.A, que fija como fecha de efectos de la subrogación de las relaciones jurídicas que la mencionada cesión conlleva para el Ayuntamiento de Mairena Del Aljarafe, el día 1 de agosto de 2020.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	33/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Cuenta recaudatoria 2021:

Concepto	Ejercicio	Pendiente	Datas	Cobro Voluntario	Cobro Ejecutivo	Pendiente
Basuras	2021	3.570.824,25	-	3.085.444,70	-	485.379,55
I.A.E.	2021	406.113,00	-	315.125,98	-	90.987,02
I.V.T.	2021	2.208.366,62	-	2.184.407,36	22.177,51	1.781,75
I.V.T.M.	2021	2.345.855,75	-	1.613.631,77	-	732.223,98
IBI-Rústica	2021	17.871,75	-	15.126,74	-	2.745,01
IBI-Urbana	2021	10.984.506,22	-	9.875.416,69	-	1.109.089,53
Multas	2021	56.839,68	-	27.534,76	21.474,97	7.829,95
Sanción SEC.	2021	11.650,00	-	-	-	11.650,00
Total general		19.602.027,27	-	17.116.688,00	43.652,48	2.441.686,79


Fuente: Cuenta recaudación 2021

Los valores tributarios puestos al cobro en 2021 y procedentes de este ejercicio (Pendiente) recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas ascienden a un importe total de 20.723.573,30 euros. Como se observa en el cuadro anterior, no son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021. Existe una diferencia de 1.121.546,03 euros que según expone la Sociedad tienen su origen en:

- Las liquidaciones que son practicadas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (Urbana) del ejercicio 2021 por un importe de 640.795,45 euros. Estas han sido registradas en el ejercicio 2022 el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.
- Las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza Urbana del ejercicio 2021 por un importe de 480.750,58 euros. Estas han sido registradas en el ejercicio 2022, el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.

Las Datas recogidas en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas ascienden a un importe de 28.959,26 euros. Como se observa en el cuadro anterior, no son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021 donde no constan datas registradas y tiene su origen en:

- Las bonificaciones por domiciliación bancarias de recibos correspondientes al periodo voluntario de 2021 por importe de 28.959,26 euros. Estas han sido registradas en el

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	34/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

ejercicio 2022, el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.


En el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas se recoge que los valores liquidados por cobros en voluntario y en ejecutivo en el ejercicio 2021 ascienden a un importe de 18.581.911,93 euros. Como se observa en el cuadro anterior, no son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021. Existe una diferencia de 1.412.571,45 euros en el importe total recaudado en procedente del ejercicio 2021 que asciende a 17.160.340,48 euros (17.116.688,00 euros cobro en voluntario y 43.652,48 euros cobro en ejecutivo) y tienen su origen en:

- La liquidación correspondiente al periodo de liquidación de 1 a 31 de diciembre de 2021. Estas han sido registradas en el ejercicio 2022, el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.

IV.1.11 Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.

- 1) Como se expone en el convenio firmado entre SOLGEST y el Ayuntamiento en relación a la gestión tributaria en **la fase de inspección** donde colabora la Sociedad se ejerce la función de realización de las actuaciones conducentes a la regularización de la situación tributaria de los ejercicios prescritos.


Los valores tributarios pendiente a 31 de diciembre de 2020 en cuya gestión tributaria y/o recaudatoria ha colaborado SOLGEST recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas ascienden a un importe total de 6.403.161,64 euros y tienen una antigüedad de hasta 11 años, son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2020:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	35/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Ejercicio	Pendiente	Datas	Cobro en voluntario	Cobro en ejecutivo	Pendiente de cobro
2009	60.355,33	58.502,43		1.852,90	
2010	53.714,11	44.732,43		2.089,78	6.891,90
2011	84.888,23	74.023,89		3.508,73	7.355,61
2012	167.780,84	141.886,54		6.239,70	19.654,60
2013	188.570,03	83.442,64		21.319,86	83.807,53
2014	440.337,23	76.886,84		41.441,39	322.009,00
2015	682.205,65	66.037,53		87.190,44	528.977,68
2016	664.619,90	68.933,02		133.849,78	461.837,10
2017	938.528,44	73.927,13		141.813,71	722.787,60
2018	1.209.426,45	69.595,26	928,20	355.362,70	783.540,29
2019	2.485.236,91	59.151,08	55.167,89	1.304.171,84	1.066.746,10
2020	18.705.794,36	366.933,76	15.687.056,07	252.250,30	2.399.554,23
Total	25.681.457,48	1.184.052,55	15.743.152,16	2.351.091,13	6.403.161,64

Fuente: Cuenta recaudación 2020

Los valores tributarios pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2021 en cuya gestión tributaria y/o recaudatoria ha colaborado SOLGEST recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas ascienden a un importe total de 6.983.034, 23 euros y tienen una antigüedad de hasta 11 años, se ha puesto de manifiesto que no son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	36/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Ejercicio	Pendiente	Datas	Cobro en voluntario	Cobro en ejecutivo	Pendiente de cobro
2010	6.807,34				6.807,34
2011	7.289,06				7.289,06
2012	18.476,77			1.746,82	16.729,95
2013	82.919,84			3.983,98	78.935,86
2014	318.700,46			8.190,45	310.510,01
2015	524.808,08			21.619,59	503.188,49
2016	453.436,07			7.638,78	445.797,29
2017	709.105,59			38.492,09	670.613,50
2018	756.545,68			273,75	756.271,93
2019	1.005.770,49			95.322,98	910.447,51
2020	1.738.876,04		33.542,78	466.667,83	1.238.665,43
2021	19.602.027,27		17.116.688,00	43.652,48	2.441.686,79
Total	25.224.762,69		17.150.230,78	687.588,75	7.386.943,16

Fuente: Cuenta recaudación 2021

En el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas se recoge que los valores liquidados por cobros en voluntario y en ejecutivo en el ejercicio 2021 ascienden a un importe de 18.581.911,93 euros correspondientes al ejercicio corriente y un importe de 752.403,30 euros en lo que se refiere a ejercicios anteriores. Como se observa en el cuadro anterior, no son coincidentes con la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021. que asciende a 17.837.819,53 euros (17.150.230,78 euros cobro en voluntario y 687.588,75 euros cobro en ejecutivo). Existe una diferencia de 744.092,40 euros en el importe total recaudado procedente del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, tienen su origen en:

- La liquidación correspondiente al periodo de liquidación de 1 a 31 de diciembre de 2021, Estas han sido registradas en el ejercicio 2022, el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.
- 2) En relación a la **verificación de datos y de valores y los procedimientos de revisión**, a continuación, se expone el procedimiento que se lleva a cabo por SOLGEST:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	37/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Los contribuyentes realizan sus pagos a las entidades colaboradoras, quincenalmente estas entidades financieras liquidan estos pagos emitiendo **los ficheros de cobros** correspondientes y realizando las transferencias a las cuentas con titularidad del Ayuntamiento.

Para este proceso y como parte de la verificación de datos el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe autoriza a través del concejal de Hacienda, el Interventor y la Tesorería municipal al adjunto a la gerencia con un usuario de consulta y con acceso a la recepción y descarga de los ficheros de cobros y la consulta de la cuenta de recaudación.

Estos ficheros de cobros con el desglose de los recibos cobrados se descargan los días 15 y 20 de mes y estos son cotejados por SOLGEST extracontablemente a través de una hoja Excel con el ingreso en cuenta corriente del tributo y con los importes transferidos por las entidades colaboradoras a las cuentas del ayuntamiento.

Una vez realizada esta comprobación se procede a la grabación de los ficheros de cobro en la aplicación informática. Posteriormente, de manera periódica se confeccionan desde SOLGEST los documentos de liquidación de cobros que son firmados por la gerencia de la Sociedad, con el detalle por tipo de tributo, por ejercicio, si el cobro se produce en voluntaria o en ejecutiva y el recargo, intereses de demora y costas (en su caso), se recoge además la recaudación neta y las devoluciones deducidas. Estas liquidaciones son cotejadas y conciliadas con los ingresos recibidos en la tesorería del ayuntamiento a través de correo electrónico. Y una vez cotejados con la tesorería municipal se remiten al ayuntamiento para su contabilización por los ingresos recibidos por transferencias en las cuentas con titularidad del ayuntamiento.

El procedimiento llevado a cabo por la sociedad en la **recaudación en ejecutiva** se realiza en 3 fases:

Fase 1:

Una vez finaliza el periodo voluntario de pago de los tributos, se inicia el periodo en ejecutivo con la emisión de la providencia de apremio por la tesorería municipal¹⁵ requiriendo al deudor para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido (10%) de los tributos no abonados en el periodo establecido¹⁶

No se efectúa por parte de la Sociedad con una periodicidad estipulada, se ha comprobado que se han efectuado para los ejercicios analizados 2020 y 2021 dos informes de providencia de apremio, una providencia emitida en fecha 8 de marzo de 2021 correspondiente a los tributos

¹⁵ Artículo 5,2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y de conformidad con lo que establece el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio.

¹⁶ Artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	38/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



del ejercicio 2019 y 2020 y otra emitida en fecha 18 de enero de 2023 correspondiente principalmente a los tributos de los ejercicios 2021 y 2022.

Este proceso de notificación de la providencia de apremio se efectúa de manera individual sobre cada deudor.

Posteriormente, se efectúa la publicación de las providencias de apremio en el BOE a través de la página web extranet.boe.es, de aquellos deudores que no se hayan podido notificar.

Una vez iniciadas las actuaciones en período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Se ha comprobado a partir de una muestra la notificación de las providencias de apremio en el apartado IV.2.4 de este Informe.

Fase 2:

Una vez transcurrido el plazo correspondiente sin el cobro o recaudación de los mismos, se procede contra el patrimonio o las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio (20%) y de los intereses de demora que se devenguen hasta la cancelación de la deuda ¹⁷. No obstante si se ha ingresado el importe de la deuda pendiente una vez iniciado el periodo ejecutivo y antes de haber sido notificada la providencia de apremio, se exigirá un 5% de dicha deuda.

Se procede contra el patrimonio de o las garantías existentes para el cobro de la deuda a través de la tramitación de la diligencia de embargo iniciada por la Sociedad a partir de una revisión masiva de los deudores. El control realizado se efectúa a través de la aplicación informática SWAL, en ella se graban las fechas de notificación y la información sobre cada tributo y deudor, a partir del cual se crean los expedientes en ejecutiva por cada contribuyente y se da comienzo a las actuaciones de embargo.

¹⁷ Artículo 26 y 28.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	39/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==			

Estos embargos pueden emitirse en siete formas distintas: en cuentas bancarias, de salarios y pensiones, de devoluciones tributarias pendientes de percibir de la AEAT, de rentas de inquilinos, de la Dirección General de Tráfico, de bienes y requerimientos a herederos.

Las acciones llevadas a cabo por SOLGEST para esta recaudación en ejecutiva en la tramitación de los embargos son las siguientes:

- Notificaciones al deudor del embargo o a la empresa mediante correo certificado.
- Requerimiento de contrato de alquiler a inquilinos tras informe notificador.
- Requerimientos de pago a sucesores y notificación de derivación de responsabilidades a los herederos.
- Publicación de la providencia de apremio en el BOE a través de la página web extranet.boe.es.
- Diligencia de embargo salarial/pensión/ renta de inquilino del importe adeudado.

Fase 3:

Como paso final si todo lo anterior es infructuosos se da traslado de los recibos providenciados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

IV.2 Análisis de los procedimientos de gestión recaudatoria:

IV.2.1 Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria con indicadores de la gestión en periodo voluntario y ejecutivo.

El Análisis de eficacia consiste en determinar el grado en que una operación, actividad, Entidad o política alcanza sus objetivos, en un periodo determinado, con independencia de los costes que su ejecución implique. Y el Análisis de eficiencia consiste en aporta evidencias sobre la relación entre los objetivos y recursos empleados. Una Entidad es eficiente si los objetivos se alcanzan mediante el menor uso de los recursos disponibles.

Con el objetivo de realizar este análisis de eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria, se ha analizado la documentación e información obtenida relativa al sistema de planificación y seguimiento empleado por SOLEST: Sistema de planificación empleado, Objetivos plurianuales y anuales definidos, Cuadro de mando o sistema de indicadores, Memoria o balance de actividades y Sistemática de identificación de desviaciones y acciones correctoras.

1) Cuadros de mandos y sistemas de indicadores definidos por la sociedad:

En base a la información facilitada, SOLGEST no tiene un cuadro de mando definido ni una herramienta adecuada de planificación, gestión y seguimiento en la que se identifiquen objetivos, indicadores, medición de resultados (en términos de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, en términos de coste y actividad, control de desviaciones, etc.), que

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	40/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




permita garantizar que responde a una gestión planificada, organizada, coordinada, coherente y eficaz más allá de lo siguiente:

- La Sociedad tiene definidas dos líneas estratégicas: la Consolidación del nivel de ingresos tributarios municipales y el sostenimiento y mejora de la atención al ciudadano en materia tributaria.
- Utiliza como herramienta de análisis de resultados un cuadro con datos en relación a la evolución del nivel de ingresos tributarios municipales. Este cuadro de datos les puede guiar y dar información relevante a final del ejercicio: son la evolución de los ingresos totales sobre los ingresos del ejercicio anterior, % de recaudado del cargo del ejercicio corriente total y por tributos, % del pendiente sobre cargo inicial en relación a ejercicios previos.
- Utiliza como herramienta de análisis de resultados un cuadro con datos en relación al servicio a los ciudadanos. Este cuadro de datos les puede guiar y dar información relevante: son información sobre la afluencia a oficinas, N ° de hojas de reclamaciones presentadas, n°. de domiciliaciones bancarias tramitadas, N ° de fraccionamientos tramitados y N ° de fracciones giradas a banco, N ° de bonificaciones tramitadas y N ° de altas catastrales.

2) **Los resultados numéricos de los cuadros de datos e indicadores definidos por la sociedad correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021:**

Los datos relativos a la consolidación del nivel de ingresos tributarios municipales para los ejercicios 2020 y 2021 según el cuadro de datos facilitado por la sociedad son la evolución de los ingresos totales sobre los ingresos del ejercicio anterior, % de recaudado del cargo del ejercicio corriente total y por tributos, % del pendiente sobre cargo inicial en relación a ejercicios previos:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	41/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
Ejercicio "n" : Ingresos totales voluntaria del propio ejercicio	15.687.056,07	17.160.340,48
Ejercicio "n-1" : Ingresos totales (importes en principal)	15.621.612,48	15.687.056,07
Evolución de los ingresos totales sobre los ingresos del ejercicio anterior	100,42%	109,39%
Total cargo del propio ejercicio	18.705.794,36	19.602.027,27
Total cobros del propio ejercicio	15.939.306,37	17.160.340,48
% recaudado del cargo del propio ejercicio	85,21%	87,54%
Cargo inicial en "n-1"	19.111.563,02	18.705.794,36
Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-1"	1.066.746,10	1.236.665,43
% Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-1" sobre cargo inicial en "n-1"	5,58%	6,61%
Cargo inicial en "n-2"	18.347.946,08	19.111.563,02
Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-2"	783.540,29	910.447,51
% Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-2" sobre cargo inicial en "n-2"	4,27%	4,76%
Cargo inicial en "n-3"	18.621.658,83	18.347.946,08
Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-3"	722.787,60	756.271,93
% Pendiente a final de "n" correspondiente al "n-3" sobre cargo inicial en "n-3"	3,88%	4,12%

Fuente: información facilitada por la Sociedad

En base al cuadro anterior, se observa como el indicador de la evolución de los ingresos totales sobre los ingresos del ejercicio anterior, no recoge los cobros en periodo ejecutivo, por lo que no aporta la evolución total de la recaudación, aportando información incompleta relativa a la gestión de la recaudación.

Los datos en relación al servicio a los ciudadanos para los ejercicios 2020 y 2021, según el cuadro de datos son información sobre la afluencia a oficinas, N ° de hojas de reclamaciones presentadas, N ° de domiciliaciones bancarias tramitadas, N ° de fraccionamientos tramitados y N ° de fracciones giradas a banco, N ° de bonificaciones tramitadas y N ° de altas catastrales:

Código Seguro De Verificación	1r5MODxMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	42/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5MODxMfCFvRGXEATN1bA==		



Indicador	2020	2021
Información sobre afluencia a oficina.	7.851	10.263
Número de hojas de reclamación presentadas.	2	1
Número de domiciliaciones bancarias tramitadas.	33.218	33.809
Número de fraccionamientos tramitados.	2.723	2.742
Número de fracciones giradas a bancos.	12.946	18.230
Número de bonificaciones tramitadas.	771	1.081
Número de altas catastrales.	347	1.158

Fuente: información facilitada por la Sociedad

3) Análisis de eficacia

El análisis de eficacia consistente en determinar el grado en que una operación, Entidad o política alcanza sus objetivos, en un periodo determinado, con independencia de los costes que su ejecución implique.

No hay unos objetivos definidos por la Sociedad más allá de las líneas estratégicas definidas por el Consejo de Administración, y estas líneas no están definidas cuantitativamente para poder mostrar el grado alcanzado de eficacia.

Para determinar el análisis de la eficacia en relación a las líneas estratégicas definidas analizaremos los datos obtenidos de las cuentas recaudatorias para el periodo de alcance temporal 2020 y 2021, además se mostrarán los datos de 2019 a efectos comparativos:

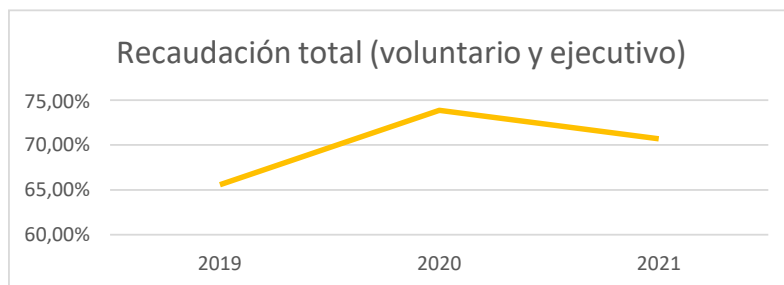
- Al finalizar el ejercicio 2019, se ha recaudado un 70,01 % de la recaudación neta (recaudación prevista al inicio del ejercicio- Datas del ejercicio) tanto de tributos procedentes del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores. El 29,08% de los recursos económicos se encuentran pendientes de recaudación, que ascienden a un importe de 7.289.942,01 euros. De este pendiente de recaudación a final del ejercicio un 6,69 % tiene una antigüedad superior a cuatro años, procedentes de los ejercicios 2009 a 2015.
- Al finalizar el ejercicio 2020, se ha recaudado un 73,86 % de la recaudación neta (recaudación prevista al inicio del ejercicio- Datas del ejercicio) tanto de tributos procedentes del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores. El 24,03% de los recursos económicos se encuentran pendientes de recaudación, que ascienden a un importe de 6.403.161,64 euros. De este pendiente de recaudación a final del ejercicio un 5,57 % tiene una antigüedad superior a cuatro años, procedentes de los ejercicios 2010 a 2016.
- Al finalizar el ejercicio 2021, se ha recaudado un 70,72% de la recaudación neta (recaudación prevista- datas y bajas del ejercicio) tanto de tributos procedentes del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores. El 29,28% de los recursos económicos

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	43/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



se encuentran pendientes de recaudación, que ascienden a un importe de 7.386.943,16 euros. De este pendiente de recaudación a final del ejercicio un 8,09 % tiene una antigüedad superior a cuatro años, procedentes de los ejercicios 2010 a 2017.

A continuación, se muestra gráficamente la evolución interanual de la recaudación total de los ejercicios 2019 a 2021:



Como se observa la recaudación total en el ejercicio 2020 muestra un aumento de 3.85% sobre la recaudación del ejercicio anterior (2019), y en el ejercicio 2021 se produce una ligera disminución de la recaudación respecto al ejercicio anterior (2020) de un 3,15% posicionándose en un 70,72%.

Tomando como referencia la recaudación prevista inicial en el ejercicio 2019 el grado de eficacia disminuye a un 67.88%;

Ejercicio	Recaudación prevista	Recaudación total	% Recaudación Total
Ejercicio corriente (2019)	19.111.563,02	15.879.514,03	83,09%
Ejercicios anteriores (2009 a 2018)	5.957.622,40	1.136.694,33	19,08%
Total	25.069.185,42	17.016.208,36	67,88%

Fuente: Cuenta recaudatoria 2019

Como se observa en el cuadro anterior, la recaudación del ejercicio corriente es alta alcanzando un 83,09%. No obstante, el grado de eficacia en la recaudación de ejercicios anteriores solo alcanza un 19,08%.

Si tomamos como referencia la recaudación prevista inicial en el ejercicio 2020 el grado de eficacia alcanza un 70,46%.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	44/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Ejercicio	Recaudación prevista	Recaudación total	% Recaudación Total
Ejercicio corriente (2020)	18.705.794,36	15.939.306,37	85,21%
Ejercicios anteriores (2009 a 2019)	6.975.663,12	2.154.936,92	30,89%
Total	25.681.457,48	18.094.243,29	70,46%

Fuente: Cuenta recaudatoria 2020

Como se observa en el cuadro anterior, la recaudación del ejercicio corriente es alta alcanzando un 85,21%. No obstante, el grado de eficacia en la recaudación de ejercicios anteriores solo alcanza un 30,89%.

En el ejercicio 2021, el grado de eficacia respecto a la recaudación del ejercicio corriente alcanza un valor alto de 87,54%. No obstante, el grado de eficacia en la recaudación de ejercicios anteriores solo alcanza un 12,05%.

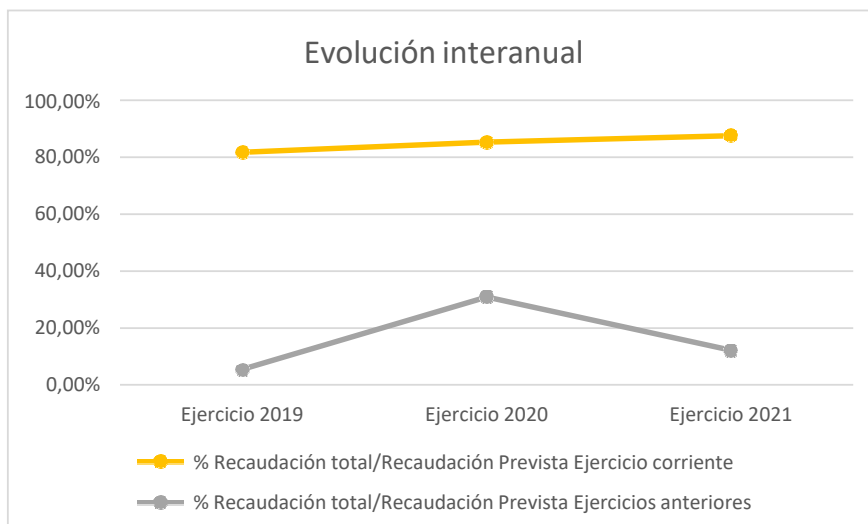
Ejercicio	Recaudación prevista	Recaudación total	% Recaudación Total
Ejercicio corriente (2021)	19.602.027,27	17.160.340,48	87,54%
Ejercicios anteriores (2009 a 2020)	5.622.735,42	677.479,05	12,05%
Total	25.224.762,69	17.837.819,53	70,72%

Fuente: Cuenta recaudatoria 2021

A continuación, se muestra la evolución interanual a lo largo de los 3 ejercicios (2019 a 2021) de la recaudación total del ejercicio corriente y la recaudación total de los ejercicios anteriores sobre la recaudación prevista:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	45/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		





Como se observa, la recaudación del ejercicio corriente muestra una tendencia continua en alza alcanzando hasta un 87,54% de recaudación en 2021. No obstante, la recaudación total de los ejercicios anteriores muestra una tendencia oscilante a lo largo del periodo alcanzando únicamente un 12,05% en el ejercicio 2021.

4) Análisis de eficiencia

El análisis de eficiencia consiste en aportar evidencias sobre la relación entre objetivos y recursos empleados. Una Entidad es eficiente si los objetivos se alcanzan mediante el menor uso de los recursos disponibles.

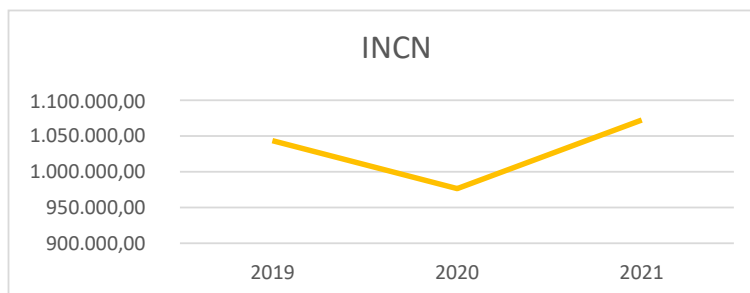
Se ha analizado la información cuantitativa obtenida relativa a la actividad principal y única de la Sociedad, la gestión y recaudación tributaria: Indicadores de resultados, indicadores de impacto (en su caso), y la evolución interanual.

Para determinar el análisis de la eficacia en relación a las líneas estratégicas definidas analizaremos los datos obtenidos de las cuentas recaudatorias y de las cuentas anuales o datos contables de la Sociedad para el periodo de alcance temporal 2020 y 2021, además se mostrarán los datos de 2019 y 2022 en su caso a efectos comparativos:

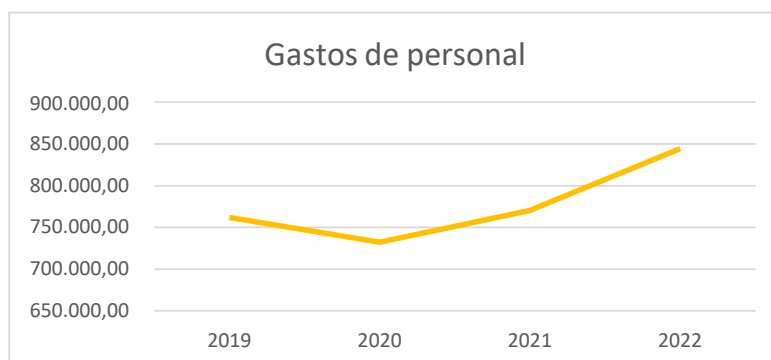
- En relación a los Ingresos de SOLGEST, el 100% de los ingresos de la Sociedad provienen del convenio suscrito para la gestión y recaudación tributaria con el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo esta su única fuente de financiación en 2021 arroja una cifra de 1.072.259,72 euros y 976.343,97 euros en 2020 (1.043.516,10 euros en 2019):

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	46/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==		





- En relación a los gastos de SOLGEST, los gastos de personal son el coste más elevado y representan un 75,09% y un 72,04% del total de gastos en 2020 y 2021 respectivamente, arrojan una cifra de 770.267,32 euros en 2021, y de 732.399,97 euros en 2020 (761.766,27 euros en 2019), esta cifra según los registros contables en 2022 alcanza un importe de 844.303,81 euros:




Como se observa en el gráfico anterior, se produce un aumento del 5,17% de los gastos de personal del ejercicio 2021 respecto al ejercicio anterior (2020) y de un 9,61% del ejercicio 2022 respecto al ejercicio anterior (2021).

- En cuanto a la proporcionalidad de los recursos empleados para la colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria a continuación destacan los siguientes indicadores que ayudan a medir la eficiencia:

1) Coste por trabajador (Total de gastos de personal/Nº medio de trabajadores):

Indicador eficiencia	Unidad	2019	2020	2021
Coste por trabajador	Euros	42.320,35	40.688,89	45.309,84

Fuente: Cuentas anuales

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	47/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Se observa una disminución del coste por trabajador de un 3,86% del 2020 respecto al ejercicio anterior (2019) y un aumento de un 11,36% del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020. Este aumento del coste por trabajador en 2021 tiene su origen en el aumento de los gastos de personal y en la disminución del número medio de trabajadores que en 2020 alcanzaba 18 y disminuye a 17 en el ejercicio 2021.

2) Recaudación por trabajador (Recaudación total/Nº medio de trabajadores):

Indicador eficiencia	Unidad	2019	2020	2021
Recaudación por trabajador	Euros	885.632,39	1.005.235,74	1.049.283,50

Fuente: Cuentas anuales/cuenta recaudatoria

Se observa un aumento de la recaudación por trabajador de un 13,50% del 2020 respecto al ejercicio anterior (2019) y un aumento de un 4,38% del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020.

3) Nº recibos gestionados por trabajador (Nº recibos gestionados en el año/Nº medio de trabajadores):

Indicador eficiencia	Unidad	2020	2021
Recibos IBI Urbana y Rústica gestionados por trabajador	Nº	1.580	1.705

Fuente: Cuentas anuales/Informe emitido por SOLGEST

Se observa un aumento de los recibos correspondientes a Impuesto de Bienes Inmuebles gestionados por trabajador de un 7,89% del 2021 respecto al ejercicio anterior (2020).

4) Evolución del INCN sobre la recaudación en periodo voluntario, en periodo ejecutivo y recaudación total (INCN/recaudación en voluntario) (INCN/recaudación en ejecutivo) (INCN/recaudación total):

Indicador eficiencia	Unidad	2019	2020	2021
INCN/ recaudación voluntario	%	6,60%	6,20%	6,25%
INCN/ recaudación ejecutivo	%	775,55%	41,53%	155,94%
INCN/ recaudación total	%	6,55%	5,40%	6,01%

Fuente: Cuentas anuales/Cuentas recaudatorias

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	48/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- En cuanto a la eficiencia de la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo a continuación a continuación destacan los siguientes indicadores que ayudan a medir la eficiencia:
 - 1) Plazo inicio periodo ejecutivo: Días transcurridos desde la finalización del plazo voluntario al inicio del periodo ejecutivo (emisión de la providencia de apremio).
 - 2) Plazo notificación a contribuyente: Días transcurridos desde la emisión de la providencia de apremio dictada a la notificación al contribuyente.
 - 3) Plazo de recaudación en periodo ejecutivo: Días transcurridos desde notificación al contribuyente al cobro de la deuda.

IV.2.2 Análisis de los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Con el objetivo de analizar los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se ha solicitado a SOLGEST y analizado en su caso la siguiente información y/o documentación:

1) Cuenta recaudatoria detallando el cobro en voluntario y ejecutivo de los ejercicios 2020 y 2021:

Los datos de la cuenta recaudatoria de 2020, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores se muestra a continuación:

Ejercicio	Recaudación prevista	Datas/Bajas	Recaudación en periodo Voluntario	% recaudación en periodo Voluntario	Recaudación en periodo ejecutivo	% recaudación en periodo ejecutivo
Ejercicio corriente (2020)	18.705.794,36	366.933,76	15.687.056,07	85,54%	252.250,30	1,38%
Ejercicios anteriores (2009 a 2019)	6.975.663,12	817.118,79	56.096,09	0,91%	2.098.840,83	34,08%
Total	25.681.457,48	1.184.052,55	15.743.152,16	64,26%	2.351.091,13	9,60%

Fuente: Cuenta recaudatoria 2020

Como se observa en el cuadro anterior, la recaudación en periodo voluntario de los tributos con origen en el ejercicio 2020 alcanza hasta un 85,54%. No obstante, si añadimos la recaudación de los tributos en periodo voluntario con origen en los ejercicios anteriores que no alcanza el 1% disminuye hasta un 64,26%. La recaudación en periodo ejecutivo de ejercicios anteriores alcanza un 34,08%. El origen principal se encuentra en los tributos de Basuras, IBIU, IVTM de

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	49/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



ejercicio corriente y anteriores y IVT de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de recaudación.

Los datos de la cuenta recaudatoria de 2021, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores se muestra a continuación:

Ejercicio	Recaudación prevista	Datas/Bajas	Recaudación en periodo Voluntario	% recaudación en periodo Voluntario	Recaudación en periodo ejecutivo	% recaudación en periodo ejecutivo
Ejercicio corriente (2021)	19.602.027,27	-	17.116.688,00	87,32%	43.652,48	0,22%
Ejercicios anteriores (2010 a 2020)	5.622.735,42	-	33.542,78	0,60%	643.936,27	11,45%
Total	25.224.762,69	-	17.150.230,78	67,99%	687.588,75	2,73%

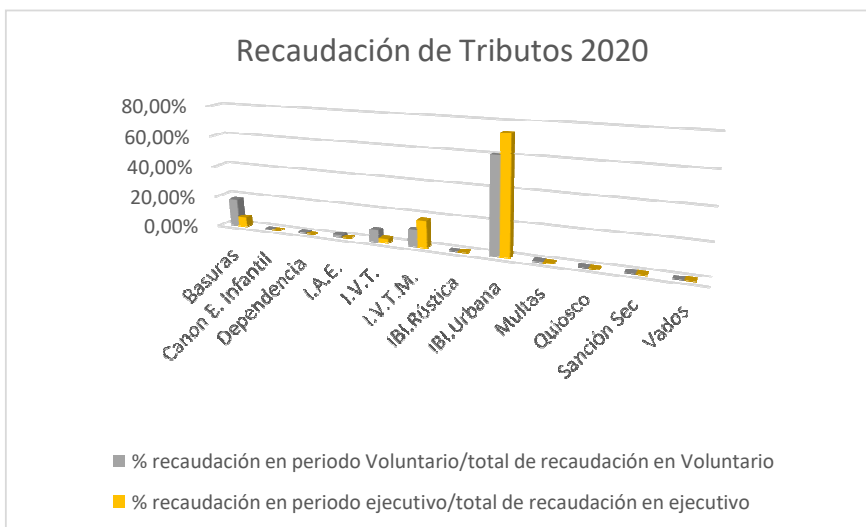
Fuente: Cuenta recaudatoria 2021

Como se observa en el cuadro anterior, la recaudación en periodo voluntario de los tributos con origen en el ejercicio 2021 tiene una ligera mejoría respecto al ejercicio anterior alcanzando hasta un 87,32%. No obstante, como se observa en el cuadro la recaudación de los tributos en voluntaria con origen en los ejercicios anteriores disminuye respecto al ejercicio anterior y no alcanza el 1%. La recaudación el periodo ejecutivo de ejercicios anteriores alcanza un 11,45% y el origen principal se encuentra en los tributos de Basuras, IBIU, IVTM de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de recaudación.

A continuación, se muestra gráficamente el % de la recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo sobre el total recaudado por cada tipo de tributo para el ejercicio 2020:

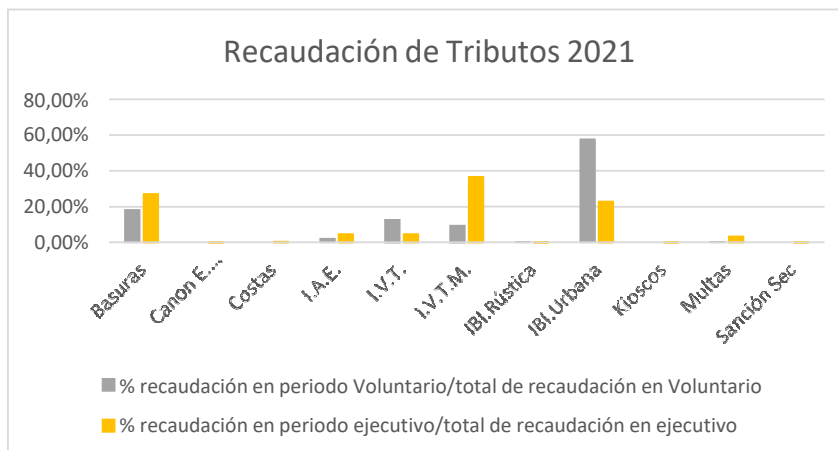
Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	50/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==		





Como se muestra en el gráfico anterior, el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana es el tributo con mayor recaudación en periodo voluntario alcanzando un 60,58 % del total recaudado en voluntario y en periodo ejecutivo con un 73,48%.

A continuación, se muestra gráficamente el % de la recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo sobre el total recaudado por cada tipo de tributo para el ejercicio 2021:



Como se muestra en el gráfico anterior, el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana es el tributo con mayor recaudación en periodo voluntario alcanzando un 57,58% del total recaudado en periodo voluntario. Así como, en periodo ejecutivo el tributo con mayor recaudación es el I.V.T.M con un 36,58%.

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	51/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==		




A continuación, se muestra gráficamente el % de la recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo sobre el total recaudado por ejercicio de procedencia del hecho imponible del tributo para el ejercicio 2020:




Como se observa en el gráfico, el 99,64% de lo recaudado en periodo voluntario en 2020, tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en ese mismo ejercicio, y únicamente un 0,36% tiene origen en ejercicios de procedencia anteriores, concretamente en 2019 y 2018.

El 10,73 % de lo recaudado en periodo ejecutivo en 2020, tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en ese mismo ejercicio, y un 89,27% tiene origen en ejercicios de procedencia anteriores desde 2009 a 2019. El 70,59% de esta recaudación tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en los ejercicios inmediatamente anteriores 2019 y 2018:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	52/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

Ejercicio de procedencia	% recaudación en periodo voluntario/total de recaudación en voluntario	% recaudación en periodo ejecutivo/total de recaudación en ejecutivo
2009	0,00%	0,08%
2010	0,00%	0,09%
2011	0,00%	0,15%
2012	0,00%	0,27%
2013	0,00%	0,91%
2014	0,00%	1,76%
2015	0,00%	3,71%
2016	0,00%	5,69%
2017	0,00%	6,03%
2018	0,01%	15,11%
2019	0,35%	55,47%
2020	99,64%	10,73%
Total, general	100,00%	100,00%


A continuación, se muestra gráficamente el % de la recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo sobre el total recaudado por ejercicio de procedencia del hecho imponible del tributo para el ejercicio 2021:

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	53/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==			



Como se observa en el gráfico, el 99,80% de lo recaudado en periodo voluntario en 2021, tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en ese mismo ejercicio, y únicamente un 0,20 % tiene origen en ejercicios de procedencia anteriores, concretamente en el inmediatamente anterior, 2020.

El 6,35 % de lo recaudado en periodo ejecutivo en 2021, tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en ese mismo ejercicio, y un 93,65% tiene origen en ejercicios de procedencia anteriores desde 2012 a 2020. El 81,73% de esta recaudación tiene origen en los tributos donde se produce el hecho imponible en 2020 y 2019. De los ejercicios 2010 y 2011 no se recauda nada en periodo ejecutivo:

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	54/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==			

Ejercicio de procedencia	% recaudación en periodo voluntario/total de recaudación en voluntario	% recaudación en periodo ejecutivo/total de recaudación en ejecutivo
2010	0,00%	0,00%
2011	0,00%	0,00%
2012	0,00%	0,25%
2013	0,00%	0,58%
2014	0,00%	1,19%
2015	0,00%	3,14%
2016	0,00%	1,11%
2017	0,00%	5,60%
2018	0,00%	0,04%
2019	0,00%	13,86%
2020	0,20%	67,87%
2021	99,80%	6,35%
Total, general	100,00%	100,00%

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	55/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



IV.2.3 Comprobación de la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos y verificar el correcto desarrollo de su procedimiento. En el caso de los ingresos por recibo, comprobación de la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio. En el caso de los ingresos directos verificar el procedimiento de notificación.

Con el objetivo de analizar y comprobar la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos y verificar el correcto desarrollo de su procedimiento se han realizado los siguientes procedimientos:

Bajas (Dats):

Las bajas producidas en la cuenta recaudatoria son denominadas “datas” y estas pueden ser producidas por anulaciones de deudas con otras Administraciones públicas (SODEFESA S.A o Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe) por bonificaciones practicadas por domiciliaciones bancarias de tributos¹⁸ o por errores o prescripción del tributo, según manifiesta la Sociedad la causa principal de las datas tienen origen en las anulaciones de deudas y bonificaciones y no tienen constancia de que se haya producido en los ejercicios 2020 y 2021 errores o prescripciones de tributos.

Se ha comprobado a partir de la cuenta recaudatoria del ejercicio 2020, que las datas alcanzan una cifra de 1.184.052,55 euros. De estas, un importe de 817.118,79 euros se corresponde con bajas donde el hecho imponible se produce en ejercicios anteriores y un importe de 366.933, 76 euros se corresponden con bajas del ejercicio 2020:

¹⁸ Artículo 25 Domiciliación bancaria y cargos en cuenta de la Ordenanza Fiscal General Sobre Gestión, Recaudación e Inspección publicada en el BOP N ° 294 viernes 21 de diciembre de 2018.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	56/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



CONCEPTO	PENDIENTE	DATAS	COBRO VOL.	COBRO EJE.	PENDIENTE
BASURAS	4.196.742,02	214.866,31	2.786.684,42	141.660,28	1.053.531,01
CANON E.INFANTIL	34.034,13	-	-	65,71	33.968,42
COSTAS PROCE.	6.406,81	-	-	-	6.406,81
COSTAS PROCED. 2013	25.507,86	-	-	-	25.507,86
COSTAS PROCED. 2016	645,83	-	-	-	645,83
DEPENDENCIA	81.441,99	-	81.441,99	-	-
DEPOSITO VEH. 2015	529,28	-	-	-	529,28
I.A.E.	531.635,58	31.771,71	262.046,99	1.297,49	236.519,39
I.V.T.	2.054.442,22	187.108,61	1.270.061,35	58.597,79	538.674,47
I.V.T.M.	3.716.331,14	28.039,95	1.724.789,42	412.493,23	1.551.008,54
IBI.RÚSTICA	21.515,02	225,22	15.240,73	658,89	5.390,18
IBI.URBANA	14.722.276,76	722.040,75	9.537.613,00	1.727.668,23	2.734.954,78
KIOSCOS	351,46	-	-	-	351,46
MULTAS	239.728,39	-	63.242,97	5.017,84	171.467,58
QUIOSCOS	1.211,85	-	-	719,09	492,76
SANCIÓN SEC.	37.967,44	-	-	2.146,61	35.820,83
SANCIÓN SEC. 2015	155,09	-	-	-	155,09
SANCIÓN SEC. 2016	5.906,63	-	-	765,97	5.140,66
VADOS	2.031,29	-	2.031,29	-	-
VELADORES	2.596,69	-	-	-	2.596,69
TOTAL	25.681.457,48	1.184.052,55	15.743.152,16	2.351.091,13	6.403.161,64

Fuente: Cuenta recaudatoria 2020

Se ha comprobado que de las datas realizadas en el tributo de IBI Urbana que alcanzan un importan de 722.040,75 euros:

Código Seguro De Verificación	1r5ModXmfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	57/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXmfCFvRGXEATN1bA==		



- a) Un importe de 473.974,19 euros se corresponde con bajas por deudas de ejercicios anteriores, que se corresponden con las bajas por anulación de deudas del principal procedentes de SODEFESA S.A, que son aprobadas por Resolución¹⁹ del Ayuntamiento tras la cesión global de activos y pasivos efectuada el 1 de agosto de 2020 como fecha de efectos de subrogación.
- b) Y un importe de 248.066,56 euros se corresponden con bajas por deudas de tributos del ejercicio corriente (2020), de las cuales 45.177,50 euros se corresponden con las bajas por anulación de deudas del principal también procedentes de SODEFESA S.A. El resto de las bajas por un importe de 202.889,06 euros se corresponden con bajas por bonificaciones practicadas por domiciliaciones bancarias de tributos, según emite informe la Sociedad firmado por el Gerente en fecha 22 de diciembre de 2020.


Se ha comprobado de las bajas realizadas en **el tributo de Basuras** que alcanzan un importan de 214.866,31 euros que:

- a) Un importe de 130.270,48 euros se corresponde con bajas por deudas de ejercicios anteriores, que se corresponden con las bajas por anulación de deudas del principal procedentes de SODEFESA S.A, que son aprobadas por Resolución del Ayuntamiento tras la cesión global de activos y pasivos efectuada el 1 de agosto de 2020 como fecha de efectos de subrogación.
- b) Y un importe de 84.595,83 euros se corresponden bajas por deudas de tributos del ejercicio corriente (2020), de las cuales 12.485,88 euros se corresponden con las bajas por anulación de deudas del principal también procedentes de SODEFESA S.A. El resto de bajas por un importe de 72.109,95 euros se corresponden con bajas por bonificaciones practicadas por domiciliación según emite informe la Sociedad firmado por el Gerente en fecha 22 de diciembre de 2020.

Se ha comprobado de las bajas realizadas en **el tributo de IVT** que alcanzan un importan de 187.108,61 euros que son bajas por deudas de ejercicios anteriores, que se corresponden con las bajas por anulación de deudas del principal procedentes de SODEFESA S.A, que son aprobadas por Resolución del Ayuntamiento tras la cesión global de activos y pasivos efectuada el 1 de agosto de 2020 como fecha de efectos de subrogación.

Se ha comprobado a partir de la cuenta recaudatoria del ejercicio 2021, que en este ejercicio no hay registradas datas ni del ejercicio corriente (2021) ni de ejercicios anteriores:

¹⁹ Se declaran extinguidas las deudas por confusión según Resolución 5952/2020 de 27 de noviembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	58/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXMfCFvRGXEATN1bA==			

<u>CONCEPTO</u>	<u>PENDIENTE</u>	<u>DATAS</u>	<u>COBRO VOL.</u>	<u>COBRO EJE.</u>	<u>PENDIENTE DE COBRO</u>
BASURAS	4.457.833,30	-	3.085.444,70	186.226,56	1.186.162,04
CANON E.INFANTIL	33.968,42	-	-	123,08	33.845,34
COSTAS PROCE.	6.406,81	-	-	3.940,98	2.465,83
COSTAS PROCED. 2013	25.507,86	-	-	-	25.507,86
COSTAS PROCED. 2016	645,83	-	-	-	645,83
DEPOSITO VEH. 2015	529,28	-	-	-	529,28
I.A.E.	642.189,95	-	348.668,76	32.171,86	261.349,33
I.V.T.	2.745.259,34	-	2.184.407,36	32.179,32	528.672,66
I.V.T.M.	3.836.659,08	-	1.613.631,77	251.504,20	1.971.523,11
IBI.RÚSTICA	22.924,09	-	15.126,74	83,88	7.713,47
IBI.URBANA	13.176.153,93	-	9.875.416,69	157.485,19	3.143.252,05
KIOSCOS	351,46	-	-	164,25	187,21
MULTAS	220.477,31	-	27.534,76	23.435,68	169.506,87
QUIOSCOS	492,76	-	-	273,75	219,01
SANCIÓN SEC.	47.470,83	-	-	-	47.470,83
SANCIÓN SEC. 2015	155,09	-	-	-	155,09
SANCIÓN SEC. 2016	5.140,66	-	-	-	5.140,66
VELADORES	2.596,69	-	-	-	2.596,69
Total general	25.224.762,69	-	17.150.230,78	687.588,75	7.386.943,16

Fuente: Cuenta recaudatoria 2021

Código Seguro De Verificación	1r5ModXmfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	59/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5ModXmfCFvRGXEATN1bA==		



Como se recoge en el apartado *IV.1.10 Análisis de* las cuentas de recaudación y su rendición al Ayuntamiento. Circuito financiero de la Recaudación, las datas de la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021 no son coincidentes con las datas recogidas en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas que ascienden a un importe de 28.959,26 euros y tienen su origen en:

- Las bonificaciones por domiciliación bancarias de recibos correspondientes al periodo voluntario de 2021 por importe de 28.959,26 euros. Estas han sido registradas en el ejercicio 2022, el informe de liquidaciones firmado y formalizado por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.

Asimismo, se ha comprobado a partir de la resolución²⁰ una vez vista la propuesta de resolución de la tesorería municipal en fecha 15 de septiembre de 2021 que se anulan oficios de recibos exentos en el ejercicio 2021 que habían sido generados por error informático por un importe total que asciende a 102.072,74 euros:

²⁰ Resolución n.º 5193/2021 emitida por el Concejal -Delegado del Área de Finanzas, fiscalidad y Función Pública.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	60/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



<u>Ejercicio</u>	<u>N.º Recibo</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Principal</u>
2021	87310	R41000621	archidiócesis de Sevilla	1.576,75
2021	87311	R41000621	archidiócesis de Sevilla	809,84
2021	79769	Q4100378A	Congregación del Sagrado Corazón de Jesús	244,42
2021	79770	Q4100378A	Congregación del Sagrado Corazón de Jesús	244,42
2021	78043	S4111001F	Junta de Andalucía	20.898,65
2021	76648	R41000621	archidiócesis de Sevilla	4.919,67
2021	79211	R41003005	Parroquia del Espíritu Santo de Mairena del Aljarafe	405,54
2021	82787	G28456283	Asociación Telefónica asistencia minusválidos	7.176,84
2021	62220	G41524406	Hermandad, Nuestra Señora del Rosario	736,38
2021	61676	G41524406	Hermandad, Nuestra Señora del Rosario	159,60
2021	61675	G41524406	Hermandad, Nuestra Señora del Rosario	660,75
2021	85693	G41074386	Asociación Mater ET Magistra	12.830,41
2021	63821	S4111001F	Junta de Andalucía	16.511,02
2021	64998	S2816003D	Comandancia Guardia Civil	2.539,19
2021	78308	Q4100378A	Congregación del Sagrado Corazón de Jesús	20.391,26
2021	80568	R41000621	archidiócesis de Sevilla	217,06
2021	85527	R41005721	Iglesia Evangélica centro Cristiano Shalom de Mairena del Aljarafe	727,38
2021	86037	R41000498	Concepcionistas franciscanas convento de la inmaculada concepción	11.023,56
Total				102.072,74

Fuente: elaboración propia a partir de la Resolución de la tesorería municipal.

Se ha comprobado a partir de una muestra del censo de contribuyentes del IBI Urbano de 2020 y de 2021 generado en documento Txt la existencia de estos terceros en el documento a partir del cual SOLGEST genera el padrón (Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, Asociación Mater ET Magistra, Comandancia Guardia Civil, Junta de Andalucía...). Asimismo, se ha comprobado que estos recibos ya no están incluidos en el padrón de IBI del ejercicio 2021 y no forman parte de la composición de Pendiente de la cuenta recaudatoria que ha sido rendida en 2021.

Código Seguro De Verificación	1r5MODxMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	61/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5MODxMfCFvRGXEATN1bA==		



Devoluciones de ingresos

Las devoluciones de ingresos están originadas principalmente por duplicidades en el pago de tributos por parte de los contribuyentes, así como por cambio en el domicilio de los deudores.

Se ha comprobado la existencia de devoluciones de ingresos indebidos de tributos en el ejercicio 2021 por duplicidad el procedimiento. La devolución se inicia por solicitud del contribuyente y no tiene reflejo en la cuenta recaudatoria:

- a) El contribuyente solicita de forma telemática o presencial la devolución por el ingreso indebido del tributo por pago duplicado.
- b) Posteriormente SOLGEST realiza informe con la propuesta de resolución para la devolución del importe abonado duplicado, que es firmado por la tesorería municipal telemáticamente mediante sede electrónica MOAD o portafirma de Diputación de Sevilla, a continuación se elabora la Resolución de la devolución mediante la sede electrónica MOAD o portafirma de Diputación de Sevilla donde figuran como firmantes el Concejal Delegado del área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública y el Vicesecretario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- c) Finalmente se da traslado de la Resolución al contribuyente y se le notifica mediante sede electrónica o correo certificado. Este documento también es firmado por el concejal delegado del área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública y el Vicesecretario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la sociedad ordena la transferencia bancaria del importe a devolver a través de las entidades colaboradoras.

Aplazamientos y fraccionamientos

Los aplazamientos y fraccionamientos se inician a solicitud del contribuyente, la sociedad los registra en la cuenta recaudatoria como parte del pendiente al inicio del ejercicio.

El pendiente a inicios del ejercicio 2020 asciende a un importe de 18.705.794,36 euros, de los que 368.989,83 euros se corresponden con aplazamientos y fraccionamientos de ejercicios anteriores (2016-2019) de los tributos.

El pendiente a inicios de 2021 asciende a un importe de 19.602.027,27 euros, de los que 780.426,22 euros se corresponden con aplazamientos y fraccionamientos de ejercicios anteriores (2010-2020) de los tributos.

La sociedad realiza el seguimiento en los aplazamientos basándose en que en caso de impago del fraccionamiento este es cancelado y los recibos pasan a ejecutiva. Los aplazamientos de 2020 y 2021 son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	62/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



Ejercicio	Importe	Número	Activos	Liquidados	Cancelados
2020	1.811.506,45	2.720	1	2.386	333
2021	1.862.455,19	2.739	5	2.349	385

Fuente: información facilitada por la Sociedad.

A través de una muestra de fraccionamiento de IBI y Basuras correspondiente al ejercicio 2021 se ha comprobado el procedimiento seguido por la Sociedad y no se han identificado incidencias significativas en el desarrollo de los procedimientos.

IV.2.4 Analizar si en la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.

Procedimiento de apremio:


Para el periodo objeto de análisis, se han emitido dos providencias de apremio, una en fecha 8 marzo de 2021 y otra en fecha 18 de enero de 2023, ambas providencias se encuentran firmadas por la tesorería Municipal y en las mismas se relacionan los DNI de los contribuyentes, concepto del impuesto, ejercicio, objeto tributario, número de recibo, importe del principal y recargo de aquellos deudores que no han hecho frente al pago de sus obligaciones tributarias durante el periodo voluntario. En estos informes también se recogen las formas de pago según lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, así como las costas del procedimiento y las actuaciones que se pueden llevar a cabo por parte del deudor para la suspensión del procedimiento y el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. Posteriormente, se procede a la notificación individual sobre cada deudor.

Se ha realizado una muestra de deudores de las 2 providencias de apremio emitidas con el objetivo de verificar la notificación y las actuaciones seguidas por SOLGEST para conseguir la recaudación:

- 1) A partir de la muestra analizada de la providencia de apremio emitida en 2021 para un deudor de tributos de 2020, se ha comprobado que:

	Plazo máximo P.voluntario	Providencia de apremio	Envío al contribuyente	Notificación al contribuyente	Plazo máximo de pago en vía de apremio	Cobro a través del Embargo IRPF	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y providencia de apremio	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y la notificación al contribuyente de la vía apremio	Días transcurridos desde plazo máximo vía de apremio y cobro a través de embargo	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y cobro a través de embargo
Basura 2020	03/07/2020	08/03/2021	15/03/2021	13/04/2021	20/04/2021	04/10/2021	248	284	167	458

Como se observa en el cuadro anterior, el importe adeudado se corresponde con la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos (Basuras) correspondiente al ejercicio 2020, el periodo voluntario del pago del impuesto finaliza el 3 de julio de 2020 conforme a los

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	63/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

plazos estipulados en la ordenanza ²¹, a partir del cual se da inicio a las actuaciones en periodo ejecutivo, la providencia de apremio es emitida por la tesorería municipal en fecha 8 de marzo de 2021, se ha comprobado que se le envía al contribuyente por notificación individual en fecha 15 de marzo de 2021, siendo esta notificada al deudor el 13 de abril de 2021, en la providencia de apremio consta el importe del principal, el recargo y los intereses .

Transcurrido el plazo establecido por la providencia de apremio para el abono de la deuda conforme a los plazos estipulados en la ordenanza fiscal ²², el 20 de abril de 2021, se inicia el procedimiento de embargo de bienes, en este caso, se ha comprobado que se efectúa el cobro a través de la AEAT en fecha 4 de octubre de 2021.

Han transcurrido 248 días desde la finalización del periodo voluntario y la emisión de la providencia de apremio, y 284 días hasta la notificación de apremio al contribuyente, así como 167 días desde el plazo máximo de pago en vía de apremio y el cobro efectuado a través de embargo, transcurren un total de 458 días desde la finalización del plazo en voluntaria hasta el cobro efectuado a través de embargo.

- 2) A partir de la muestra analizada de la providencia de apremio emitida en 2023 para un deudor de tributos de 2021, se ha comprobado que:

	Plazo máximo P.voluntaria	Providencia de apremio	Envío al contribuyente	Notificación al contribuyente	Plazo máximo de pago en vía de apremio	Cobro a través del Embargo IRPF	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y providencia de apremio	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y la notificación al contribuyente de la vía apremio	Días transcurridos desde plazo máximo vía de apremio y cobro a través de embargo	Días transcurridos desde la finalización del P.voluntario y cobro a través de embargo
IBI 2021	03/07/2021	18/01/2023	-	-	-	-	564	-	-	-

Como se observa en el cuadro anterior, el importe adeudado se corresponde con el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2021, el periodo voluntario del pago del impuesto finaliza el 3 de julio de 2021 conforme a los plazos estipulados , a partir del cual se inicia el periodo en ejecutivo, la providencia de apremio es emitida por la tesorería municipal en fecha 18 de enero de 2023, a fecha de trabajo de campo no se ha remitido el envío al contribuyente por notificación individual y en consecuencia no ha sido notificado ni cobrado.

Han transcurrido 564 días desde la finalización del periodo voluntario y la emisión de la providencia de apremio.

²¹ Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección publicada en el BOP N ° 294 de viernes 21 de diciembre de 2018.

²² Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección publicada en el BOP N ° 294 de viernes 21 de diciembre de 2018.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	64/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



IV.2.5 En relación con el procedimiento de apremio, se analizará la existencia de actuaciones como las siguientes: Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables. Créditos declarados incobrables, Bajas en cuentas de deudas, Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT), Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria, Actuaciones sobre sucesores, Diligencias de embargo notificadas, Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes, Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas, Enajenaciones presenciales o telemáticas y Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.

Con el objetivo de comprobar las actuaciones del procedimiento de apremio, se ha solicitado y se ha realizado el análisis en su caso, de la existencia de:

- Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
- Créditos declarados incobrables.
- Bajas en cuentas de deudas.
- Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
- Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
- Actuaciones sobre sucesores.
- Diligencias de embargo notificadas.
- Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
- Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas
- Enajenaciones presenciales o telemáticas.
- Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.

- 1) Se ha comprobado a partir de una muestra la existencia de declaración de fallidos del deudor principal declarado por la tesorería.

- 2) A partir de 2020 se tramitan las bajas en cuentas de deudas de acuerdo a la administración electrónica a través de MOAD, los expedientes de anulación se remiten de forma individualizada. Se ha comprobado la existencia de bajas en cuenta por extinción de crédito y débitos por confusión, como es el caso de las deudas procedentes de SODEFESA, por bonificaciones practicadas por domiciliaciones bancarias, por cobro indebido de tributo y tasas, anulación de recibos exentos (Junta de Andalucía, Comandancia de la Guardia civil, archidiócesis de Sevilla...)

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	65/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- 3) Se ha comprobado la existencia en dos expedientes donde el Ayuntamiento, tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente ²³, por ello, cuando se produce una adjudicación judicial los nuevos propietarios se hacen cargo de las deudas correspondientes.
- 4) Se ha comprobado a partir de una muestra la existencia de derivación de responsabilidad subsidiaria.
- 5) Se ha comprobado a partir de una muestra la existencia de actuaciones sobre sucesores.
- 6) No hay constancia de las enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas. Enajenaciones presenciales o telemáticas en el ámbito municipal.

²³ Artículo 78 LGT: En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Estado, las comunidades autónomas y **las entidades locales** tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.”

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	66/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



V. CONCLUSIONES

En el apartado III. Trabajo realizado y resultados se han expuesto los datos e información más significativa sobre los ejercicios 2020 y 2021 de SOLGEST.

A modo de resumen, se exponen a continuación las conclusiones obtenidas:

V.1 Conclusiones del análisis de la estructura organizativa y del modelo de gestión:

- 1) El objeto social de la Sociedad según lo recogido en el artículo 2 de sus estatutos, es la colaboración en la gestión de los Servicios de liquidación, inspección y recaudación, en vía ordinaria y en vía de apremio, de impuestos, de contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás exacciones que, como ente de derecho público correspondan recibir al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Y para ello, la Sociedad tendrá facultad para desempeñar todas las actividades de apoyo y colaboración que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria.
- 2) La Sociedad no dispone de manuales, normas ni instrucciones internas establecidas y documentadas en relación con la forma y el modelo de gestión y recaudación de los tributos municipales. No obstante, lo anterior, si dispone de un organigrama, un documento descriptivo del procedimiento llevado a cabo en la recaudación, y un flujograma con la descripción del procedimiento de gestión tributaria y recaudatoria, aunque no hay constancia de su aprobación formalmente por los órganos competentes.
- 3) La Sociedad no tiene aprobada una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ni dispone de ningún otro instrumento documentado para la gestión de los recursos humanos. SOLGEST cuenta en 2021 con 17 trabajadores (18 en el ejercicio 2020) como medios humanos para desarrollar su objeto social. Todos se encuentran bajo la relación jurídica denominada personal laboral fijo. Estos trabajadores desempeñan las funciones en la esfera de recaudación de fondos públicos de manera directa o indirecta que implican el ejercicio de potestades públicas, y que según el artículo 9.2 del EBEP y el artículo 132 del RD legislativo 781/1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, son reservadas a los funcionarios de carrera.
- 4) De conformidad con el artículo 524 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

²⁴ Artículo 5.2 la función de gestión y recaudación comprende: a) la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación. b) y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación. c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación. d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados. e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	67/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería debe ser cubierto por un habilitado de carácter nacional al que le atribuyen entre otras las funciones la jefatura de los servicios de recaudación y la responsabilidad administrativa del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local. Hay que poner de manifiesto que, en los estatutos no se recoge expresamente las atribuciones de las funciones encomendadas a la tesorería municipal, pero si se recogen en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad las atribuciones relacionadas con la secretaria e intervención municipal: *El secretario general y el interventor de fondos municipales, actuarán en la Empresa con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la legislación vigente.*

En el artículo 28 de los estatutos se recoge que entre las funciones del gerente se encuentra la de ejecutar la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, ejerciendo entre otras la jefatura del área de ingresos, no existe una identificación clara, definida y delimitada en los estatutos de las funciones de la tesorería municipal y las funciones y competencias de SOLGEST en relación a la gestión y recaudación tributaria (de gestión, recaudación e inspección).

- 5) La Sociedad manifiesta que no tiene constancia documental del levantamiento del acta en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio de colaboración vigente donde se recoge que la Tesorería municipal recepciona y fiscaliza junto al Interventor las liquidaciones de recaudación en virtud de las disposiciones legales vigentes. No obstante, lo anterior, se ha comprobado que estas liquidaciones son conciliadas y conformadas por el departamento de Tesorería municipal a través de correo electrónico.

El convenio de colaboración firmado con la Sociedad tiene una antigüedad de más de 25 años, siendo recomendable la actualización y adecuación de este convenio a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento que en su artículo 32 "Fiscalización de Derechos e Ingresos" recoge que *la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el ejercicio del control financiero..... y el Régimen de Fiscalización de los Recursos gestionados por SOLGEST: Los recursos que gestiona SOLGEST tienen la consideración en contabilidad de operaciones no presupuestarias y serán registrados en SICAL en el módulo específico de "Administración de Recursos por cuenta de otros Entes Públicos", sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores que resulten oportunas. Para el ejercicio del control financiero, la Intervención podrá tener acceso a las bases de datos y otros programas en los que se ubique la información. El control de los recursos administrados se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero de la Intervención General, a fin de obtener certeza sobre su integridad y seguridad.*

- 6) Existen terceros en el ejercicio 2020 con una facturación de 49.721,03 euros que prestan servicios a la Sociedad y que están relacionadas con tareas auxiliares o complementarias de la gestión de recaudación, como son la distribución postal, notificaciones a deudores y servicios de impresión y ensobrado. Esta facturación en

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	68/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




2021 alcanza la cifra de 128.122,96 euros incluyendo además los trabajos de asistencia técnica en el convenio de colaboración con el catastro.

- 7) Existe una sede electrónica donde se puede solicitar e iniciar la tramitación de diversos procesos relacionados con la recaudación de tributos. No obstante, lo anterior, la Sociedad no dispone de un manual de procedimiento de implantación ni de control de la administración electrónica.
- 8) El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe dispone de una ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P) N ° 294 de viernes 21 de diciembre de 2018 en cumplimiento del artículo 106.2²⁵ que otorga a los ayuntamientos potestad reglamentaria para regular los procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.
- 9) En relación a la consistencia de los padrones, se ha comprobado que en el padrón generado del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas en relación a las exenciones contempladas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10) El importe total facturado por SOLGEST en los ejercicios 2020 y 2021 son facturados conforme al convenio vigente y a los precios públicos aprobados en el ejercicio 2013 alcanzando un importe total de 1.240.124,72 euros y 1.224.774,93 euros respectivamente. Este coste para el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe representa un 6,85% y un 6,87% de la recaudación total de cada ejercicio.
- 11) Los convenios aportados por la Sociedad que se encuentran vigentes no se encuentran adaptado a la normativa en relación a la duración de los mismo, de acuerdo a la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 h) han de tener una duración determinada no superior a 4 años.
- 12) En relación a las posibles fórmulas de colaboración o convenios entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y la gestión tributaria cabe destacar que:
 - a) El municipio de Mairena del Aljarafe no reúne los requisitos exigidos por el artículo 121 de la LRBRL²⁶ para alcanzar la consideración de municipio de gran población y, en consecuencia, de acuerdo al artículo 135 de esta ley no puede crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.
 - b) Otra posible formula de colaboración es suscribir un Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF), delegando alguna o todas las competencias de recaudación y gestión tributaria.

²⁵ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local

²⁶ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	69/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

- c) Otra posible formula es continuar con la colaboración con la Sociedad en coordinación con la Tesorería municipal, colaborando en la gestión de los servicios de liquidación, recaudación en vía ordinaria y de apremio, e inspección. No obstante, lo anterior, las competencias de gestión, recaudación e inspección siguen recayendo en la Tesorería municipal.

En este sentido, debemos considerar las siguientes cuestiones:

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Sociedad tiene una antigüedad de más de 25 años, y el objeto del convenio es la colaboración en la gestión de los servicios de gestión tributaria, recaudación e inspección donde la Sociedad no puede asumir la gestión directa ni indirecta del servicio, dado que esta es competencia del Ayuntamiento.

- La Sociedad actualmente presta un servicio de colaboración al Ayuntamiento en la gestión de los servicios tributarios, recaudación e inspección, instrumentando la colaboración en un convenio. La Sociedad puede colaborar con la Entidad local instrumentando jurídicamente la figura más adecuada para esta colaboración o prestación del servicio para conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el servicio dentro del marco de la normativa vigente.

- Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse en el plazo de tres años a lo previsto en la Ley, este plazo comienza a contar desde su entrada en vigor, hasta octubre de 2019.

- 13) Son coincidentes los valores de la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2020 y los valores tributarios recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2021 existe una diferencia de 1.121.546,03 euros entre los valores puestos al cobro del ejercicio en la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento y los valores tributarios recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas y tienen su origen en las liquidaciones practicadas correspondientes a este tributo correspondientes al ejercicio 2021 por un importe de 640.795,45 euros y las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza Urbana correspondientes al ejercicio 2021 por un importe de 480.750,58 euros. El hecho imponible de estas diferencias se produce en el ejercicio 2021. No obstante, lo anterior, estas diferencias han sido contabilizadas en el ejercicio 2022 motivado en que el informe de liquidaciones emitido por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022. Adicionalmente, también existe una diferencia de 28.959,26 euros entre los valores de las datas del ejercicio en la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021 y los valores tributarios recogidos en el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas y tiene su origen en las bonificaciones por domiciliación bancarias de recibos correspondientes al periodo voluntario de 2021 por esta cuantía. El hecho imponible de estas diferencias se produce en el ejercicio 2021. No obstante, lo anterior, estas diferencias han sido contabilizadas en el ejercicio 2022 motivado en que el informe de liquidaciones emitido por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.


También se observa que existe una diferencia de 1.412.571,45 euros en los valores recaudados del ejercicio en la cuenta recaudatoria rendida al Ayuntamiento en el ejercicio 2021 que asciende a 17.160.340,48 euros recaudados (17.116.688,00 euros cobro en voluntario y 43.652,48 euros cobro en ejecutivo) y los valores tributarios recaudados según el informe de gestión de las cuentas anuales auditadas

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	70/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



que ascienden a un importe de 18.581.911,93 euros y tiene su origen en las liquidaciones correspondientes al periodo de liquidación de 1 a 31 de diciembre de 2021. El hecho imponible se produce en el ejercicio 2021. No obstante, estas diferencias han sido contabilizadas en el ejercicio 2022 motivado en que el informe de liquidaciones emitido por SOLGEST tiene fecha de 25 de febrero de 2022.

No obstante, lo anterior, no consta la existencia de un Informe de la Tesorería Municipal sobre las cuentas recaudatorias, así como su traslado a la Intervención Municipal a los efectos de su verificación con la información existente en la contabilidad municipal y posteriormente su aprobación mediante la oportuna Resolución administrativa por el órgano competente, a través de un procedimiento formal.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	71/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

V.2 conclusiones de los procedimientos de gestión recaudatoria:

- 1) SOLGEST no dispone de un cuadro de mando definido ni una herramienta adecuada de planificación, gestión y seguimiento en la que se identifiquen objetivos, indicadores, medición de resultados (en términos de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, en términos de coste y actividad, control de desviaciones, etc.), que permita garantizar que responde a una gestión planificada, organizada, coordinada, coherente, eficaz y eficiente.
- 2) **El grado de eficacia en la recaudación total, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo en el ejercicio 2020** alcanza un 73,86 % de la recaudación neta tanto de tributos procedentes del ejercicio corriente como de tributos procedentes de ejercicios anteriores. Un 24,03% de los recursos económicos se encuentran pendientes de recaudación a cierre de este ejercicio, que ascienden a un importe de 6.403.161,64 euros, un 5,57 % tiene una antigüedad superior a cuatro años, procedentes de los ejercicios 2010 a 2016. El grado de eficacia en la recaudación disminuye a un 70,46%, calculado sobre los valores puestos al cobro al inicio del ejercicio (sin incluir las datas del ejercicio), la recaudación del ejercicio corriente (2020) se considera alta alcanzando un 85,21%. No obstante, el grado de eficacia en la recaudación de ejercicios anteriores solo alcanza un 30,89%.
- 3) **La recaudación en periodo voluntario** de los valores de los tributos del ejercicio 2020 alcanzan un 85,54%. Este grado de eficacia, disminuye hasta un 64,26% incluyendo la recaudación de los tributos en periodo voluntario con origen en los ejercicios anteriores (2009 a 2019) que no alcanza el 1%. **La recaudación en periodo ejecutivo** de los valores de los tributos del ejercicio 2020 alcanzan únicamente un 1,38%. Este grado de eficacia aumenta hasta un 9,60% incluyendo la recaudación de los tributos en periodo ejecutivo con origen en ejercicios anteriores (2009 a 2019) que alcanza un 34,08%. El origen principal de la baja recaudación se encuentra en los tributos de Basuras, IBIU, IVTM tanto de ejercicio corriente y anteriores y IVT de ejercicios anteriores.
- 4) **La eficacia en la recaudación total, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo en el ejercicio 2021** alcanza un 70,72% de la recaudación neta tanto de tributos procedentes del ejercicio corriente como de tributos procedentes de ejercicios anteriores. Un 29,28% de los recursos económicos se encuentran pendientes de recaudación a cierre del ejercicio, que ascienden a un importe de 7.386.943,16 euros, un 8,09 % tiene una antigüedad superior a cuatro años, procedentes de los ejercicios 2010 a 2017. El grado de eficacia respecto a la recaudación del ejercicio corriente alcanza un valor alto de un 87,54%. No obstante, el grado de eficacia en la recaudación de ejercicios anteriores solo alcanza un 12,05%.
- 5) **La recaudación en periodo voluntario** de los valores de los tributos del ejercicio 2021 alcanzan un 87,32%. Este grado de eficacia, disminuye hasta un 67,99% incluyendo la recaudación de los tributos en periodo voluntario con origen en los ejercicios anteriores (2010 a 2020) que no alcanza el 1%. **La recaudación en periodo ejecutivo** de los valores de los tributos del ejercicio 2021 alcanzan únicamente un 0,22%. Este grado de eficacia aumenta hasta un 2,73% incluyendo la recaudación de los tributos en periodo ejecutivo con origen en ejercicios anteriores (2010 a 2020) que alcanza un

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	72/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



11,45%. El origen principal de la baja recaudación se encuentra en los tributos de Basuras, IBIU, IVTM de ejercicios anteriores.

- 6) La evolución del grado de eficacia en la recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo aumenta un 8,28% en el ejercicio 2020 sobre la recaudación del ejercicio anterior (2019), y en el ejercicio 2021 se produce una ligera disminución respecto al ejercicio anterior (2020) de un 3,15%. La recaudación del ejercicio corriente muestra una tendencia continua en alza alcanzando hasta un 87,54% de recaudación en 2021. No obstante, la recaudación total de los ejercicios anteriores muestra un grado de eficacia bajo y una tendencia oscilante a lo largo del periodo alcanzando únicamente un 12,05% en el ejercicio 2021.
- 7) En relación a los costes de la Sociedad, los gastos de personal son el coste más elevado y representan un 75,09% y un 72,04% del total de gastos en 2020 y 2021 respectivamente, arrojan una cifra de 770.267,32 euros en 2021, y de 732.399,97 euros en 2020 (761.766,27 euros en 2019), esta cifra según los registros contables en 2022 alcanza un importe de 844.303,81 euros. La evolución de los gastos de personal aumenta un 5,17% en el ejercicio 2021 respecto al ejercicio anterior (2020) y un 9,61% del ejercicio 2022 respecto al ejercicio anterior (2021).
- 8) En relación al grado de eficiencia, se obtienen valores relativos a la proporcionalidad de los recursos empleados por la Sociedad para la colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria a través de algunos indicadores que ayudan a medir la eficiencia como:
- El coste por trabajador que sufre una disminución del 3,86% del ejercicio 2020 respecto al ejercicio anterior (2019) y un aumento de un 11,36% del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020. Este aumento del coste por trabajador en 2021 tiene su origen en el aumento de los gastos de personal y a su vez en la disminución del número medio de trabajadores que en 2020 alcanzaba 18 y disminuye a 17 en el ejercicio 2021.
 - La recaudación por trabajador muestra un aumento de un 13,50% del ejercicio 2020 respecto al ejercicio anterior (2019) y un aumento de un 4,38% del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020.
 - Los recibos gestionados por trabajador del Impuesto de Bienes Inmuebles muestran un aumento de un 7,89% del 2021 respecto al ejercicio anterior (2020).
 - La evolución del INCN sobre la recaudación total sufre una disminución de 1,15% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio anterior (2019), y un aumento de un 0,61% en el ejercicio 2021 respecto al ejercicio anterior (2020).
- 9) En relación al grado de eficiencia de la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo, se han definido algunos indicadores que ayudan a medir la eficiencia, y dado que no se ha dispuesto de información global sobre los mismos, han sido calculados a partir de una muestra de 2 deudores que se recogen en las providencias de apremio emitidas:
- Plazo inicio periodo ejecutivo: Días transcurridos desde la finalización del plazo voluntario al inicio del periodo ejecutivo (emisión de la providencia de apremio).
Muestra 1: 248 días.
Muestra 2: 564 días.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	73/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



- Plazo notificación a contribuyente: Días transcurridos desde la emisión de la providencia de apremio dictada a la notificación al contribuyente.
Muestra 1: 284 días.
Muestra 2: no ha sido notificado.
 - Plazo de recaudación en periodo ejecutivo: Días transcurridos desde notificación al contribuyente al cobro de la deuda.
Muestra 1: 167 días.
Muestra 2: no ha sido notificado.
- 10) Las datas del ejercicio 2020 alcanzan una cifra de 1.184.052,55 euros en la cuenta recaudatoria rendida. Se ha comprobado a partir de una muestra que alcanza un 94,93% por importe de 1.124.015,67 euros que:
- Un importe de 849.016,66 euros se corresponde con bajas por anulación de deudas del principal procedentes de SODEFESA S.A, que son aprobadas por Resolución²⁷ del Ayuntamiento tras la cesión global de activos y pasivos efectuada el 1 de agosto de 2020 como fecha de efectos de subrogación.
 - Un importe de 274.999,01 euros se corresponde con bajas por bonificaciones practicadas por domiciliaciones bancarias de diversos tributos.

²⁷ Se declaran extinguidas las deudas por confusión según Resolución 5952/2020 de 27 de noviembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	74/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		



VI. RECOMENDACIONES

A la vista de las conclusiones especificadas en el apartado anterior, se detallan a continuación las principales recomendaciones:

- 1) Identificar y definir claramente cuáles son las funciones de la Tesorería Municipal y las funciones y competencias de la Sociedad en relación a la gestión Tributaria y recaudatoria (de gestión, recaudación e inspección), más allá de lo recogido en sus estatutos " la colaboración en la gestión de los Servicios de liquidación, inspección y recaudación..."
- 2) Elaborar y definir unos objetivos claros y medibles, diseñar y definir unos indicadores adecuados que permitan la medición, seguimiento y evaluación de los objetivos y los resultados (indicadores de manera numérica en relación a otros datos ya sea anual o con otra periodicidad, por periodo voluntario o ejecutivo, por tipo de tributo...).
- 3) Diseñar y definir un mapa de procesos, manuales de procedimientos, sistemas de calidad y/o sistemas de control interno que puedan evidenciar la consecución de la eficacia y la eficiencia en las actividades desarrolladas por Sociedad en materia de gestión tributaria y recaudatoria.
- 4) Diseñar y elaborar una herramienta adecuada de planificación y gestión en la que se identifiquen objetivos, indicadores, medición de resultados principalmente en términos de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, de coste y actividad), control de desviaciones, etc., que permita garantizar que responde a una gestión planificada, organizada, coordinada, coherente, eficaz y eficiente.
- 5) Adecuar el régimen jurídico del personal de la Sociedad encargado de las funciones en la esfera de recaudación de fondos públicos de manera directa o indirecta que implican el ejercicio de potestades públicas.
- 6) Adaptar los convenios vigentes suscritos a la normativa vigente y a la duración de los convenios, que de acuerdo a la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 h) han de tener una duración determinada no superior a 4 años. Y actualizar y adecuar a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento el convenio de colaboración firmado con la Sociedad que tiene una antigüedad de más de 25 años.
- 7) Reducir los plazos de las actuaciones en periodo ejecutivo, mejorando y potenciando la eficiencia en la gestión tributaria y recaudatoria.
- 8) Evaluar y valorar las consecuencias de las posibles fórmulas de colaboración en la gestión de los servicios de liquidación, recaudación en vía ordinaria y de apremio, e inspección del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe continuando con SOLGEST como Sociedad Mercantil en coordinación con la Tesorería municipal, en este caso sería recomendable definir de manera clara las funciones y competencias de la Sociedad y las correspondientes a la Tesorería Municipal. O suscribir un Convenio con el


Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	75/76
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==		




Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF), valorando la delegación de alguna o todas las competencias de recaudación y gestión tributaria (de gestión, recaudación e inspección) y las consecuencias que supondrían sobre la Sociedad.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada
El Interventor General

José Francisco Muñoz Jurado

Código Seguro De Verificación	1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	76/76	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1r5M0dXMfCFvRGXEATN1bA==			

1158 INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INFORMATICA SOBRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOLGEST, S.L.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	5
III.	TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS	6
III.1	ANÁLISIS INFORMÁTICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SOLGEST S.L.....	6
IV.	CONCLUSIONES.....	19
V.	RECOMENDACIONES	22

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==		



I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021, de fecha 28/12/2021 y del cual se dio cuenta al Pleno el 28/01/2022, incorporaba actuaciones de auditoría pública de cumplimiento, operativa e informática sobre la sociedad municipal SOLGEST S.L

En fecha 21 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procede a licitar a través de un procedimiento abierto simplificado los servicios de colaboración con la Intervención General en la relación de auditorías públicas, de cumplimiento y operativa sobre la Sociedad municipal SOLGEST S.L., habiendo sido adjudicado el contrato a EY (Ernst & Young, S.L.) en fecha 28 de diciembre de 2022.

El memorando de Ernst & Young, S.L. mediante nota interna firmada por parte del Sr Interventor y del Sr Delegado de Hacienda se puso en conocimiento de la Sociedad Municipal Solgest el día 26/05/2023 exponiendo el Resultado de los procedimientos y pruebas de auditoría realizados, para que en un plazo de 15 días pudieran realizar las alegaciones oportunas.

El 06/07/2023 , fuera del plazo establecido y elaborando esta Intervención el Informe final se presentó por parte de Solgest las citadas alegaciones.

De conformidad con lo que señala la disposición vigésima cuarta de la resolución de 30 de Julio de 2015 de la IGAE “ - Si las alegaciones fueran recibidas fuera de plazo, pero antes de la emisión del informe definitivo, la persona responsable de la auditoría valorará su relevancia y actuará conforme a lo establecido anteriormente”.


Dado lo remitido por Solgest se acompaña como anexo a este informe definitivo tanto sus alegaciones como la contestación a las mismas por parte de la Auditora.

Conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas el alcance del servicio comprende las siguientes tareas:

► Análisis Informático de la Sociedad municipal SOLGEST S.L.


- Análisis sobre las infraestructuras y servicios informáticos de la Sociedad, pretende recoger, agrupar y evaluar evidencias para determinar si el sistema de información mantiene la integridad de los datos, lleva a cabo los fines de la entidad y utiliza eficientemente los recursos y cumple con las leyes y regulaciones establecidas.
- Verificación del cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de febrero de 2020.

Los trabajos se realizan bajo las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP), de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) aprobadas el 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998. Dichas normas han sido derogadas en la parte que se corresponda con la auditoría de cuentas

Código Seguro De Verificación	dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	3/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==			

por la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, pero mantienen su vigencia en la parte que se aplica a la auditoría operativa y de cumplimiento.


Se adjunta como anexo el memorando de Ernst & Young, S.L., mediante este memorando se pone en conocimiento del Órgano Interventor del Ayuntamiento el resultado de los procedimientos y pruebas de auditoría realizados.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

II. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas el análisis Informático de la Sociedad y el alcance del servicio comprende las siguientes tareas:

- ▶ Análisis del manual y los procedimientos de implantación de la administración electrónica.
- ▶ Análisis de los ERP y software a disposición de la Sociedad.
- ▶ Analizar las instrucciones y/o manuales de política de seguridad formal de los sistemas informáticos.
- ▶ Analizar la organización del departamento responsable del desarrollo de la política de seguridad de los sistemas informáticos e identificar y comprobar las existencias del personal con autorización y control de acceso a los sistemas o aplicaciones informáticas
- ▶ Analizar las medidas disponibles sobre la protección y control de acceso a las instalaciones de los equipos físicos que dan soporte a la información.
- ▶ Analizar las medidas implantadas de comunicación e información en materia de seguridad de la política a todos los trabajadores de la Sociedad.
- ▶ Analizar el informe de auditoría interna y análisis de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales con conformidad con los artículos 95 a 100 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- ▶ Analizar el cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe de la Intervención municipal de fecha 12/02/2020.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

III. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS

Considerando el alcance del trabajo mostrado en el *Apartado II. Objeto y alcance del Trabajo* del presente Informe, a continuación, se exponen de forma detallada, el trabajo realizado y los resultados obtenidos para cada uno de los apartados anteriores:

III.1 Análisis Informático de la Sociedad municipal SOLGEST S.L.

III.1.1 Análisis del manual y los procedimientos de implantación de la administración electrónica

Con el objetivo de analizar el grado de implantación de la administración electrónica en la Sociedad en primer lugar se exponen los antecedentes referentes a la administración electrónica:

La ley de origen de administración electrónica¹, disposición ya derogada, fue la que confirió unos derechos concretos y explícitos a los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus relaciones con la Administración. Estos derechos hacia los ciudadanos obligaban a las distintas administraciones (central, autonómica y local) a desarrollar, implantar y habilitar un conjunto de servicios para atender a una amplia diversidad de requerimientos, como son los de disponibilidad (servicio continuado, las 24 horas los 7 días de la semana), de universalidad (para todos los ciudadanos, allí donde se encuentren), de calidad (posibilidad de conocer en todo momento el estado de tramitación de sus procedimientos), o de eficiencia (simplificación de los procedimientos y de sus trámites, no aportar documentos que ya obran en poder de la Administración).

Posteriormente, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogen el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

¹ ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==		



Se ha solicitado y analizado (en su caso) el manual de procedimientos de implantación de la administración electrónica y la descripción de los procedimientos de control de la implantación y gestión de la administración electrónica.

En base al análisis realizado se ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:


- 1) No existe un manual de implantación de la administración electrónica.
- 2) No se dispone de una descripción de los procedimientos de control de la implantación y gestión de la administración electrónica. No obstante, si se ha comprobado que existe la obligatoriedad de uso según lo establecido en la resolución de 10 de febrero de 2021 n ° 556/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de que todos los Servicios Municipales y su personal adscrito el uso de la plataforma Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD-TRAMITA) para el inicio, gestión, tramitación, control, resolución y, en su caso, notificación y/o comunicación, de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos adscritos. Toda documentación (instancia, solicitud, queja reclamación, denuncia, etc..) que entre a través del registro general Municipal, registros auxiliares, sede electrónica, correos, etc. se distribuya a los servicios competentes por razón de materia.
- 3) La Sociedad dispone únicamente de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Ayuntamiento y por la Diputación de Sevilla: MOAD-TRAMITA, Portafirmas, Verifirmas...)
- 4) A través del dominio web www.solgest.com, se ofrece a los contribuyentes el acceso meramente informativo de su situación tributaria y a través de este portal se puede realizar el pago mediante una pasarela bancaria virtual habilitada con la entidad financiera BBVA.

III.1.2 Análisis de los ERP y software a disposición de la Sociedad

El objetivo de este procedimiento es analizar la existencia y la descripción de todas las ERP y Software de los que dispone la Sociedad.

En base al análisis de la información obtenida, se ha puesto de manifiesto que:

- 1) La Sociedad dispone para la gestión fiscal y recaudatoria de un software denominado SWAL que fue adquirido en el año 2009 y una Oficina Virtual para la gestión vía web de los contribuyentes. SOLGEST manifiesta que no realiza su cometido de manera satisfactoria, esta aplicación no se encuentra actualizada ni dispone de soporte desde el año 2011.


Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

- 2) Dada la obsolescencia de la aplicación SWAL no se dispone de un método de conversión de adeudos bancarios al formato adecuado, teniendo la Sociedad que contar para el cálculo del código IBAN de los recibos domiciliados, método de conversión de adeudos bancarios al formato adecuado, con un software denominado Conversor Sepa Plus.
- 3) La base de datos del servidor se encuentra implementada en SQL Server 2005.
- 4) La gestión documental de registros de entrada y salida de documentos de la Sociedad se realiza de forma electrónica a través de las plataformas Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD) y SIDERAL.
- 5) Para las distintas gestiones de los usuarios, la Sociedad dispone de varias suites ofimáticas a nivel de usuario, como Microsoft Office, OpenOffice y LibreOffice, así como programas varios como Adobe Acrobat Reader, Google Chrome, etc.
- 6) La Sociedad cuenta con la aplicación Portafirmas para la gestión de documentos firmados digitalmente, así como del Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe relativo a la Oficina de Atención del Ciudadano.

En base a lo descrito en este apartado, la Sociedad no dispone de un software adecuado para la gestión fiscal y recaudatoria. No obstante, lo anterior, la Sociedad ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad, a través de la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos, bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”.

El objeto del contrato comprende los suministros y servicios para la explotación de la aplicación informática según el alcance definido en los pliegos de la licitación abarca la realización de las siguientes tareas:

- La puesta a disposición de un sistema tributario en modalidad SaaS orientado a cubrir las necesidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales.
- Parametrización y puesta en marcha de una Oficina Virtual Tributaria (OVT).
- Integración con las plataformas corporativas y los sistemas externos implicados.
- Migración de los datos desde la aplicación de gestión actual SWAL a la nueva herramienta.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales del Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo.

Código Seguro De Verificación	dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==			

- Formación del personal de las áreas implicadas.

El estado actual del procedimiento de licitación se encuentra en fase de evaluación.


III.1.3 Analizar las instrucciones y/o manuales de política de seguridad formal de los sistemas informáticos.

Con el objetivo de analizar la política de seguridad de la Sociedad, se ha solicitado y analizado:

- Las instrucciones y/o manuales formalizados de la política de seguridad de los sistemas informáticos.
- Mapa de riesgos y acciones empleadas para mitigar los riesgos.

En base al análisis realizado se ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- SOLGEST no dispone de un manual o instrucciones de política de seguridad formal de los sistemas informático, donde se especifiquen las pautas que se llevan a cabo para garantizar un correcto tratamiento de los datos y se definan los procesos para capturar, almacenar, compartir, archivar y eliminar datos.
 - SOLGEST no cuenta con una política de seguridad de la información donde se establecen las directrices y principios que rigen el modo en que la entidad gestiona sus servicios, a través de la implantación, mantenimiento y mejora de sus servicios.
 - SOLGEST formaliza contratos de confidencialidad con terceros y/o proveedores que prestan sus servicios a SOLGEST S.L.
- 1) La Sociedad no dispone de un mapa de riesgos definidos. No obstante, lo anterior, si tiene identificados aquellos riesgos más comunes y las acciones mitigadoras y/o correctoras:

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

Riesgo	Acción
1) Fallo en el servidor de aplicaciones	2) Configuración del servidor de datos.
1) Fallo del Servidor de datos	1) Restauración desde el Data Cartridge 2) Configurar el servidor de aplicaciones
1) Fallo en estaciones de trabajo	1) Antivirus Bit defender 2) Control de acceso a través de Firewall Fortinet 200E 3) Comunicación a los usuarios de no descargas y pendrive
1) Acceso al software de gestión	1) Usuario y contraseña por perfil 2) Acceso limitado por perfil

III.1.4 Analizar la organización del departamento responsable del desarrollo de la política de seguridad de los sistemas informáticos e identificar y comprobar las existencias del personal con autorización y control de acceso a los sistemas o aplicaciones informáticas


El objetivo de este procedimiento es identificar la organización del departamento y comprobar la existencia de personal con autorización y control de acceso a los sistemas o aplicaciones informáticas de la Sociedad adecuado.

Para ello, se ha solicitado a la Sociedad:

- El organigrama del departamento responsable del desarrollo de la política de seguridad de los sistemas informáticos.
- El detalle del personal con autorización y control de acceso a los sistemas o aplicaciones informáticos.

En base al análisis realizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- 1) El departamento de Informática está formado por un único miembro con la cualificación de Diplomado Universitario en Informática de Gestión. Es el único trabajador con acceso a la administración del sistema.
- 2) Existen otros 13 trabajadores de todo el personal de la Sociedad que tienen acceso a los sistemas o aplicaciones informáticas como usuarios SWAL, salvo la figura del gerente, el adjunto a la gerencia y el personal de limpieza.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

- 3) Este acceso del personal al Software de Gestión está establecido mediante usuario y contraseña. En concreto, dichos usuarios están enmarcados en unos perfiles, que determinan los privilegios, derechos y límites en la realización del trabajo y en la gestión del mismo.

III.1.5 Analizar las medidas disponibles sobre la protección y control de acceso a las instalaciones de los equipos físicos que dan soporte a la información.

Los servidores se encuentran en un Centro de Proceso de Datos (CPD), está dotado con dos Split de aire acondicionado en funcionamiento ininterrumpido para dotar la sala de la temperatura óptima para el funcionamiento de los equipos. Esta sala tiene el acceso restringido bajo llave.

III.1.6 Analizar las medidas implantadas de comunicación e información en materia de seguridad de la política a los trabajadores de la Sociedad.


A los usuarios se les ha comunicado verbalmente la no descarga de contenido desde la web, y la no utilización de pendrive en los equipos, para evitar la contaminación de contenido malicioso.

Para minimizar las incidencias, SOLGEST dispone de las siguientes acciones mitigadoras del riesgo:

- Escaneo diario de los distintos equipos por el software antivirus
- Cuenta con un firewall Fortinet 200E que controla el acceso y evita intrusiones indeseadas.
- Configuración del correo electrónico para testear el posible adjunto malware.

III.1.7 Analizar el informe de auditoría interna y análisis de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales con conformidad con los artículos 95 a 100 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El objetivo de este apartado es analizar el informe de auditoría interna o informes sobre los procedimientos de comprobación o controles realizados por el departamento informático y la adaptación en su caso de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales de conformidad a los artículos 95 a 100 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

La normativa que define las medidas de seguridad de nivel medio son las siguientes:

- **Artículo 95. Responsable de seguridad:** *En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad. En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.*
- **Artículo 96. Auditoría:** *A partir del nivel medio de los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del presente título. Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas...*
- **Artículo 97. Gestión de soporte y documentos:** *Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada. Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.*
- **Artículo 98. Identificación y autenticación:** *El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.*
- **Artículo 99. Control de acceso físico:** *Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.*
- **Artículo 100. Registro de incidencias:** *En el registro regulado deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación. Será necesaria la autorización del responsable del fichero para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.*

Código Seguro De Verificación	dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==		



En base a la documentación recibida y analizada, se ha puesto de manifiesto:

- 1) SOLGEST no dispone de un documento de seguridad con la designación de uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo conforme a lo recogido en el artículo 95 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 2) SOLGEST no dispone de informes de auditoría interna o externa, ni de informes sobre los procedimientos de comprobación o controles realizados por el departamento informático conforme a lo recogido en el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 3) En aplicación de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal SOLGEST dispone únicamente de lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021 n.º 556/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que todos los Servicios Municipales y su personal adscrito quedan obligados al uso de la plataforma Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD-TRAMITA) para el inicio, gestión, tramitación, control, resolución y, en su caso, notificación y/o comunicación, de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos adscritos. Toda documentación (instancia, solicitud, queja reclamación, denuncia, etc....) que entre a través del registro general Municipal, registros auxiliares, sede electrónica, correos, etc. se distribuya a los servicios competentes por razón de materia.
- 4) SOLGEST no dispone de un mecanismo establecido formalmente que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información en cumplimiento de lo recogido en el artículo 98 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 5) La Sociedad no dispone de un documento normalizado de seguridad donde se disponga el personal autorizado que puede tener acceso a los lugares donde se hallan instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información conforme a lo recogido en el artículo 99 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI701sLuyGEnzDodkfQKw==		



- 6) SOLGEST no dispone de un registro de incidencias regulado donde se consignen los procedimientos realizados de recuperación de los datos indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación en cumplimiento de lo recogido en el artículo 100 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SOLGEST S.L, efectúa los siguientes procesos de verificación de seguridad en el manejo de los datos personales;

En atención directa al Público realiza las siguientes actuaciones:


- La identificación con DNI/NIF o Representación del interesado.
- Datos personales o de su representado.
- Documentación verificada y firmada por el interesado.
- Copia de documentación presentada con n ° de registro de entrada e identificación de la persona que ha sido atendida.
- Entrega de documentación notificada con identificación de la fecha, firma y DNI/CIF del receptor.
- Si se detecta alguna incidencia en el procedimiento de verificación de identidad o similar se acude al personal coordinador del departamento.

En atención telefónica realiza las siguientes actuaciones:

- El personal facilita la información general sobre los procedimientos, impuestos, tasas, ordenanzas, fechas y formas de pago, asimismo todo aquello que sea identificable con datos personales.
- El personal indica al contribuyente que solicite por escrito y correctamente acreditado la información que desea recibir si se trata de datos protegidos.
- Si se detectara alguna incidencia en el procedimiento de verificación de identidad o similar, se acude al personal coordinador del departamento.

En atención por correo electrónico realiza las siguientes actuaciones:

- Identificación de DNI/CIF digitalizado, representación en su caso, de poderes o autorización firmada y con DNI/CIF de la persona autorizada, teléfono de contacto y finalidad de su petición.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

- Una vez realizado el procedimiento anterior, y las comprobaciones de identificación, se remite por correo electrónico la información solicitada con acuse de recibo del mismo.
- Si se detecta alguna incidencia en el procedimiento de verificación de identidad se acude al personal coordinador del departamento.

En atención a las solicitudes de devoluciones realiza las siguientes actuaciones:

- Identificación de DNI/CIF, representación en su caso, de poderes o autorización firmada y con DNI/CIF de la persona autorizada.
- Certificación de titularidad bancaria de la cuenta.

En atención a las solicitudes de bonificaciones realiza las siguientes actuaciones:

- Identificación de DNI/CIF, representación en su caso, de poderes o autorización firmada y con DNI/CIF de la persona autorizada.
- Documentación acreditativa de los ingresos que verifiquen el derecho a la bonificación solicitada.
- La documentación se anexa a la solicitud que completan el expediente y se custodian en el archivo de la Sociedad por un tiempo establecido de 4 años y posteriormente se procede a su destrucción.


En relación a los procedimientos generales realiza las siguientes actuaciones:

- El personal de la Sociedad tiene suscrito un compromiso de confidencialidad de los datos utilizados para el desarrollo de sus tareas.
- Se formaliza contratos de confidencialidad con terceros y/o proveedores que prestan sus servicios a SOLGESTS.L.

Además de los contratos de confidencialidad con los terceros, por resolución n ° 5376/2021 de 1 de octubre del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe designa a la empresa PIBE Asesores S.L. Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos (Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y la Gerencia Municipal de Urbanismo).

III.1.8 Analizar el cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe de la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020.

Con el objetivo de analizar el cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2020, se han mantenido entrevistas con el personal del área informático de SOLGEST S.L y se ha analizado la documentación e información aportada en relación a las recomendaciones formuladas a la entidad:

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

- 7) *Recomendamos a la Sociedad la actualización del aplicativo de Software SWAL, para la gestión fiscal y recaudatoria, adquirido en el año 2009.*

La Sociedad está implantando esta recomendación actualmente, ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad, a través de la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos, bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”. El procedimiento se encuentra en evaluación.

- 8) *Recomendamos a Sociedad elaborar y aprobar unas normas de implantación de la administración electrónica.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

- 9) *Se recomienda a la Sociedad la total implantación de la administración electrónica conforme a la normativa vigente y no únicamente el acceso informativo de la situación tributaria.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

- 10) *Se recomienda a la sociedad actualizar el software para la gestión fiscal y recaudatoria.*

La Sociedad está implantando esta recomendación actualmente, ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad, a través de la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos, bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”. El procedimiento se encuentra en evaluación.

- 11) *Se recomienda a la Sociedad establecer y definir una política de seguridad de los ficheros informáticos formalizada y aprobada.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

- 12) *Se recomienda a la Sociedad elaborar y reforzar los controles relativos al entorno Software y Hardware y las comunicaciones.*


La Sociedad está implantando esta recomendación actualmente, ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad, a través de la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos, bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”. El procedimiento se encuentra en evaluación.

- 13) *Se recomienda a la Sociedad elaborar un documento de seguridad designando el o los responsables de coordinar y controlar las medidas definidas.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

- 14) *Se recomienda al menos cada dos años o cuando se produzcan modificaciones sustanciales del sistema de información realizar una auditoria del mismo.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

15) *Se recomienda a la Sociedad disponer de un sistema de registro de entrada de soporte que permita directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la personal responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.*

Según lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021 n ° 556/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la Sociedad al igual que todos los Servicios Municipales y su personal adscrito dispone y quedan obligados al uso de la plataforma Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD-TRAMITA) para el inicio, gestión, tramitación, control, resolución y, en su caso, notificación y/o comunicación, de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos adscritos. Toda documentación (instancia, solicitud, queja reclamación, denuncia, etc....) que entre a través del registro general Municipal, registros auxiliares, sede electrónica, correos, etc. se distribuya a los servicios competentes por razón de materia.

16) *Se recomienda a SOLGEST el desarrollo de los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa.*

La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

17) *Se recomienda a SOLGEST disponer de los medios suficientes para la adaptación de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales.*


La Sociedad no está implantando aún esta recomendación.

IV. CONCLUSIONES


En el apartado III. *Trabajo realizado y resultados* se han expuesto los datos e información más significativa sobre el trabajo realizado.

A modo de resumen, se exponen a continuación las conclusiones obtenidas:

- 1) La Sociedad no dispone de un manual o instrucciones de política de seguridad formal de los sistemas informático, donde se especifiquen las pautas que se llevan a cabo para garantizar un correcto tratamiento de los datos y se definan los procesos para capturar, almacenar, compartir, archivar y eliminar datos.
- 2) La Sociedad no cuenta con una política de seguridad de la información donde se establecen las directrices y principios que rigen el modo en que la entidad gestiona sus servicios, a través de la implantación, mantenimiento y mejora de sus servicios.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

- 3) La Sociedad no dispone de procedimientos establecidos de control de la implantación y gestión de la administración electrónica que permitan verificar el grado de implantación del procedimiento de administración electrónica. No obstante lo anterior, si dispone de aplicaciones informáticas necesarias para su implantación, como es el caso de la obligatoriedad de uso de todos los Servicios Municipales y su personal adscrito del uso de la plataforma Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD-TRAMITA) para el inicio, gestión, tramitación, control, resolución y, en su caso, notificación y/o comunicación, de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos adscritos.
- 4) La Sociedad dispone para la gestión fiscal y recaudatoria de un software con una antigüedad de más de 14 años, adquirido en el año 2009 y sobre el que SOLGEST ya nos manifiesta que no realiza su cometido de manera satisfactoria. Así mismo, esta aplicación no se encuentra actualizada ni dispone de soporte desde el año 2011. No obstante, lo anterior, la Sociedad ha iniciado un procedimiento de licitación para cubrir esta necesidad, a través de la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos que actualmente se encuentra en evaluación.
- 5) La Sociedad no dispone de un método de conversión de adeudos bancarios al formato adecuado, teniendo la Sociedad que contar para el cálculo del código IBAN de los recibos domiciliados, método de conversión de adeudos bancarios al formato adecuado, con un software denominado conversor Sepa Plus.
- 6) No dispone de instrucciones ni manuales formalizados de los sistemas informáticos ni dispone de un mapa de riesgos definidos. No obstante, lo anterior, si tiene identificados aquellos riesgos más comunes y las acciones mitigadoras y/o correctoras necesarias.
- 7) El departamento de informática está formado por un único trabajador con la cualificación de Diplomado Universitario en Informática de Gestión. Es el único trabajador con acceso a la administración del sistema. Existen otros 13 trabajadores de todo el personal de la Sociedad que tienen acceso a los sistemas o aplicaciones informáticas como usuarios.
- 8) La Sociedad no dispone de un documento de seguridad con la designación de uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo en cumplimiento de lo recogido en el artículo 95 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 9) La Sociedad no dispone de informes de auditoría interna o externa, ni de informes sobre los procedimientos de comprobación o controles realizados por el departamento informático en cumplimiento de lo recogido en el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			


diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- 10) La Sociedad no dispone de un documento normalizado de seguridad donde se disponga el personal autorizado que puede tener acceso a los lugares donde se hallan instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información en cumplimiento de lo recogido en el artículo 99 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 11) En aplicación de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal la Sociedad dispone únicamente de lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021 n ° 556/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que todos los Servicios Municipales y su personal adscrito quedan obligados al uso de la plataforma Modelo Objetivo de Entidad Local Digital (MOAD-TRAMITA) para el inicio, gestión, tramitación, control, resolución y, en su caso, notificación y/o comunicación, de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos adscritos.
- 12) La Sociedad no dispone de un mecanismo establecido formalmente que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información en cumplimiento de lo recogido en el artículo 98 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 13) La Sociedad no dispone de un registro de incidencias regulado donde se consignen los procedimientos realizados de recuperación de los datos indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación en cumplimiento de lo recogido en el artículo 100 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

V. RECOMENDACIONES

A la vista de las conclusiones especificadas en el apartado anterior, se detallan a continuación las principales recomendaciones:

- 1) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la Sociedad consistente en elaborar y aprobar unas normas de implantación de la administración


Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	19/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			

electrónica.

- 2) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la Sociedad consistente en llevar a cabo la total implantación de la administración electrónica conforme a la normativa vigente y no únicamente el acceso informativo de la situación tributaria.
- 3) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la Sociedad consistente en establecer y definir una política de seguridad de los ficheros informáticos formalizada y aprobada.
- 4) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la sociedad de al menos cada dos años o cuando se produzcan modificaciones sustanciales del sistema de información realizar una auditoría del mismo.
- 5) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la Sociedad el desarrollo de los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.
- 6) Se reitera la recomendación realizada en el informe emitido por la Intervención General en fecha 12 de febrero 2020 a la Sociedad consistente en disponer de los medios suficientes para la adaptación de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales.
- 7) Indicar que de conformidad con la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la Auditoría Pública esta Intervención elevo a Solgest el informe provisional, dándole un plazo de quince días para alegaciones. Transcurrido el citado plazo no se había recibido ninguna alegación. No obstante, antes de emitir el informe final se recibe escrito de alegaciones. De conformidad con la Resolución anterior “Si las alegaciones fueran recibidas fuera de plazo, pero antes de la emisión del informe definitivo, la persona responsable de la auditoría valorará su relevancia y actuará conforme a lo establecido anteriormente.” En las alegaciones presentadas se hace referencia a la Auditoría del lote 1, pero no a la Auditoría Informática, no afectando a este informe

En Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada
El Interventor General,

José Francisco Muñoz Jurado.

Código Seguro De Verificación	dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	08/09/2023 11:01:29	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dxI70lsLuyGEnzDodkfQKw==			